BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

EL MONASTERIO DE VALVANERA. INDICES DE SU BECERRO Y ARCHIVO Á MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Archivo histórico-nacional. Fondo *Logroño*, legajo 161, fol. 4-50.

Indice del Becerro en 1657.

Al pie de los documentos las letras A y B indican el recto y vuelto del folio del Becerro que las antecede.

A

Alesanco.—Allí, doña Auria da á esta casa una viña cerca del mismo lugar, era 1107. Fol. 98 B.

Alesanco.—Allí, don Múnio del Villar concede á este monasterio una viña y una tierra donde dicen el Arenal, era 1080. Folio 118 B.

Anguiano.—Allí, Blasco Gómez da á este monasterio donde dicen Soto, era 1116. Año de xpto (1). 1058, fol. 38 A.

Anguiano.—Allí, Lope Nuño vende á doña Gomelisa Ospitalaria una heredad donde llaman Soto. Año 1108. Fol. 38 A.

(1) Cristo.

Anguiano.—Allí, Lope Múnio, de Anguiano, vende una pieza á doña Gomelisa Ospitalaria donde dicen la Cruz. Año 1113, folio 38 B.

Anguiano.—Allí, Sancho Navarro vende á la misma doña Gomelisa una viña donde llaman Loperos. Año 1132 (1).

Esta señora parece, por el libro del becerro, que se mandó enterrar en este santuario y mandó á esta casa lo que compró de Anguiano.

Arenzana.—Allí, Blasco, presbítero, da á este monasterio una viña, al camino del monte. Fol. 93 B.

B

Badarán.—Allí, Miguel de Villagonzalos da á este monasterio una viña donde dicen Tejares. Año 1063, fol. 112 B.

Bobadilla.—Allí, un molino, que hizo el monasterio de Santa María de Nájera, es una heredad, propia de esta casa, con consentimiento del abad y monjes. Fol. 83 B.

C

Cañas.—Allí, Iñigo Fórtiz vende á don Múnio, abad de esta casa, una viña cerca de Santa María de Cañas. Año 1053, folio 109 B.

Cañas.—Allí, Gómez Blasco vende á don Nuño, abad de esta casa, una viña donde dicen en el Prado de Villar. Año 1053, fol. 110 A.

Cañas.—Allí, Anderazo y sus hijos venden al mismo abad don Múnio y al prior don Múnio, que era prior de San Martín de Cañas, que era priorato de esta casa, una viña en el pago de Cordobín. Año 1035, fol. 116 A.

Cañas.—Allí, Gómez Juliánez vende una viña al prior don Galindo donde dicen Valquerna. Año 1037, fol. 117 B.

---

(1) En el manuscrito no se nota el folio, por ser, á lo que parece, el del documento anterior.

Cañas.—Allí, **Juan Fráter,** que era **padre de Santo Domingo de Silos,** da á esta casa una viña donde dicen Benabuta y unas tierras donde dicen Fuente Orbe. Año 1059, folio 119 B.

Cañas.—Allí, don Tello, hijo de Gutiérrez, de Cañas, da á este monasterio dos viñas, dos sernas y una heredad. Fol. 120 A.

Cañas.—Allí, Sancho Bellácoz y su mujer venden al prior don Múnio y al abad don Alvaro unas tierras. Fol. 120 B.

Cañas.—Allí, Pedro Cocío de Villar y su mujer venden á don Múnio, prior de Cañas, una tierra donde dicen los Pozos de Sotomayor. Año 1042, fol. 120 B.

Cañas.—Allí, Urraca de Velasco Bermúdez, de Cañas, da á este monasterio una heredad donde dicen Río de la Paja. Fol. 121 A.

Cañas.—Allí, Iñigo Fórtiz, de Cañas, vende á don Pascual, prior de Cañas, una tierra donde dicen los Pozos de Sotomayor. Año 1046, fol. 121 A.

Cañas.—Allí, Fortún Aznares da á este monasterio una tierra donde dicen los Pozos. Año 1067, fol. 122 A.

Cañas.—Allí, Gómez Miguel vende al prior don Sancho una tierra donde dicen los Pozos. Año 1067, fol. 122 A.

Cañas.—Allí, don Múnio Cambiote da á este monasterio muchas tierras que señala por sus límites y apeos. Fol. 123 A.

Cañas.—Allí, Gómez Sánchez de Villar da á este monasterio una tierra donde llaman la Ermita, en el yermo del camino que va á Manzanares. Año 1070, fol. 121 A.

Cañas.—Allí, Sebastián Canverso y su hermano Velasco dan á este monasterio muchas heredades cerca de San Millán. Año 1072, fol. 124 A.

Cañas.—Allí, Velasco García, de Cañas, da á este monasterio dos tierras y una viña. Año 1066, fol. 125 A.

Cañas.—Allí, Galindo Velázquez da á este monasterio dos viñas y dos tierras en Valdepalacio. Año 1067, fol. 125 B.

Cañas.—Allí, Ferrín, de Cañas, da á este monasterio dos viñas. Año 1066, fol. 135 A.

Cañas.—Allí, don Sancho, hijo de Faner, da á este monasterio una viña donde dicen Valle. Fol. 126 A.

Cañas.—Allí, Belasco [hijo] de doña Lopa de Torrecilla, da á este monasterio dos viñas. Año 1047, fol. 126 B.

Cañas.—Allí, [N.] Sánchez da á este monasterio una tierra y una viña donde dicen Valle, cerca de San Martín. Año 1036, fol. 127 A.

Cañas.—Allí, Gimeno Cillerizo da á este monasterio una viña donde dicen Valquerna de Villagonzalo. Año 1037, fol. 127 B.

Cañas.—Allí, una señora, llamada Urraca, da á este monasterio una heredad. Fol. 128 A.

Cañas.—Allí, Iñigo Torraquínez da á este monasterio [cierta heredad], camino de Cañas á San Millán. Año 1067, fol. 128 A.

Cañas.—Allí, Anderazo y Cleméntez y Galindo Velázquez venden á don Sancho, prior de Cañas, una tierra. Año 1071, folio 128 B.

Cañas.—Allí, Múnio Blasco vende al prior don Fausto tres remos (1) cerca del bosque de la Rebilla. Año 1071, fol. 129 A.

Cañas.—Allí, una señora, llamada Urraca, vende á este monasterio una tierra donde llaman el Campo del Soto. Año 1059, fol. 130 A.

Cañas.—Allí, Velasco Jiménez, de Cañas, vende á don Aznar, monje de esta casa, una viña en la era [1091]. Año 1053, folio 130 B.

Cañas.—Allí, don Fausto, prior de San Martín de Cañas, por el abad Alvaro, compró una heredad de Sancho Blasco donde llaman los Pozos. Año 1076, fol. 131 A.

Cañas.—Allí, García Cristóbal con su mujer venden una viña á don Alejo, monje de esta casa, prior y decano de San Martín de Cañas, puesto por el abad don Alvaro. Año 1069, fol. 131 A.

Cañas.—Allí, Gutiérrez y su mujer venden en el territorio de dicho lugar una viña al prior don Blasio donde dicen Valle. Año 1069, fol. 132 A.

Cañas.—Allí, Zorraquín vende á don Blasio, prior de San Martín de Cañas, una viña cerca donde dicen Valle. Año 1069, fol. 133 A.

---

(1) Yermos ó tierras sin cultivar.

Cañas.—Allí, Anderazo y sus hijos venden á don Sancho, prior de San Martín de Cañas, por el abad don Alvaro, dos remos donde dicen los Pozos. Año 1076, fol. 133 B.

Cañas.—Allí, Sancho Manso, de Cañas, y su mujer venden al prior don Sancho una heredad donde llaman los Pozos. Año 1077, fol. 134 A.

Cañas.—Allí, Sancho Garcés y su mujer venden á este monasterio unas heredades. Fol. 138 B.

Cañizosa y su iglesia de Santa María, con toda su jurisdicción espiritual y temporal, términos y vasallos.—Fué donación á esta casa por el comprador don Alfonso, al abad don Blasio, de este monasterio. Año 1170, fol. 89 A.

Canales, cabeza del Valle de Canales.—Allí, un caballero, llamado Eilo, da por su alma, al abad don Blasio, una viña en Valdeterreros. Año 1086, fol. 94 A.

Canales.—Allí, cerca donde llaman San Quirce, Alfonso y su mujer venden á los señores de San Quirce, don Sancho y don Sancho, unas heredades cerca de su huerto. Año 1085, folio 94 A.

Cordobín.—Allí, una viña que vendió Anderazo á don Múnio, abad de esta casa. Fol. 116 A.

Cordobín.—Allí, Fortín Giménez vende dos remos á don Galindo, monje de este monasterio, en el camino de Alesanco, donde dicen el Arenal. Año 1035, fol. 117 A.

Cordobín.—Allí, Juan de Alesanco vende una viña al prior don Múnio, de Cañas, donde llaman la Riba de Cordobín. Año 1060, fol. 122 B.

D

No tiene el libro del Becerro ninguna escritura con esta letra.

E

Espera.—Gran molino de esta casa. Fol. 102 B.

F

No tiene el libro del Becerro escritura con esta letra.

G

Grañón.—Sus fueros, comunicados á este monasterio de Valvanera, con muchos derechos y rentas, que da á esta casa en dicha villa el rey don Alonso I de Aragón. Fol. 4 A.

H

No tiene escritura el libro del Becerro que se refiera á esta letra.

I

Ibrillos.—Allí, Múnio, Juan y su mujer venden á este monasterio muchas heredades. Fol. 136 A.

Ibrillos.—Allí, don Sancho Resugano vende una tierra á Múnio Garcés donde dicen los Moyos. Año 1073, fol. 137 B.

Ibrillos.—Allí, García Muñoz y su mujer venden á este monasterio unas heredades. Fol. 138 A.

K

No tiene ninguna escritura el libro del Becerro perteneciente á esta letra.

L

La Planta.—Es una venta de una viña en favor de este monasterio. Año 1103, fol. 1 B.

Lomo de Cerezo.—Allí, Juana Juárez vende al abad don Iñigo una tierra. Año 1109, fol. 2 B.

La Morquera, aldea; hoy monasterio de la orden de San Jerónimo, cerca de Miranda de Ebro.—Fué donación á este monasterio de dos señoras principalísimas, doña Sancha y doña An-

derazo, hermanas, que se mandaron enterrar en este santuario y dotaron su sepulcro, en esta aldea. Fol. 3 B.

La Redera.—Allí, dichas hermanas, que están sepultadas en este monasterio, hacen donación á esta casa de un molino. Folio 3 B.

Livatores.—Villa de Santa María de Livatores. (En la *S.*)

M

Matute.—Allí, Múnio Velasco, de Matute, vende á don Iñigo, abad, una pieza donde llaman Sajas. Año 1081, fol. 27 B.

Molino de la Torca y su venta, al abad don Iñigo, en Villanueva. Fol. 24 A.

Molino de Bobadilla, que es del monasterio de Nájera.—Fué fabricado, con licencia del abad y monjes de esta casa, en una heredad que era de este monasterio. Fol. 83 B.

Monasterio de Valvanera y su consagración por el obispo don Fortunio, de Álava.—Vide *Valvanera.*

N

Nájera. —Allí, el abad de Valvanera puso demanda al prior de Nájera por haberle usurpado muchas posesiones en dicha ciudad ante el cardenal Gregorio del título de San Angel, legado apostólico, estando en Nájera á presencia del arzobispo de Toledo, don Bernardo, en que fué condenado el dicho prior, de Nájera, por el mes de Febrero. Año 1096, fol. 2 B.

Nájera. — Allí, un caballero, llamado Múnio, da al abad don Álvaro una viña donde llaman Valdemira. Año 1077, folio 93 B.

Nájera. — Allí, Galindo Cezmero y su mujer dan á este monasterio una viña en Valdelopellia; todo esto dan á San Quirce de dicha ciudad, priorato de esta casa de Valvanera. Año 1048, folio 95 A.

Nájera. — Allí, la iglesia de San Quirce fué priorato de esta casa. Fol. 95 A.

Nájera.—Allí, un priorato que fué de esta casa, con título de San Quirce y Santa Julita. Vide *San Quirce.*

Nájera.—Allí, don Kirane vende al abad de este monasterio una heredad en el campo que llaman de Lodos. Año 1110, folio 104 B.

Nájera.—Allí, Lisuar Sánchez vende á Ferrín, cerca de Cañas, una viña. Año 1052, fol. 106 B.

Nájera.—Allí, Juan Felices de Cordobín vende á don Múnio, prior, una heredad. Año 1066, fol. 107 A.

Nájera.—Allí, Iñigo Fórtiz vende á don Aznar una viña cerca de Cañas. Año 1053, fol. 108 A.

Nájera.—Allí, Galindo de Arenzana vende á don Múnio, abad de esta casa, una heredad. Año 1050, fol. 109 A.

Nájera.—Allí, don Múnio de Villar vende á don Múnio, abad de esta casa, una viña cerca de San Salvador. Año 1055, folio 111 A.

Nájera.—Allí, Urraca de Aurelo da á este monasterio una viña donde llaman Tapia. Año 1068, fol. 113 B.

O

Ocón, villa en la Rioja.—Sus diezmos enteramente fueron dados á este monasterio y al abad don Álvaro por el rey don Sancho de Navarra, juntamente con el monasterio de San Saturnino, cerca de dicha villa. Año 1074, fol. 5 B.

Otero Rubio, que hoy se llama Otero, priorato de los Padres Agustinos, de Burgos.—Allí, una viña que dieron para la dotación de su sepulcro en este monasterio, y al abad don Iñigo, don Sancho y su hermano Anderazo. Fol. 3 B.

P

Pedrosa.—Allí, una tierra que vendieron á este monasterio Garci-Gómez y su cuñada Toda, dueña. Año 1107, fol. 1 B.

Pino.—Allí, una iglesia con título de Santa María, que donó á esta casa doña Brunilde. Año 1090, fol. 135 A.

Q

No tiene escritura alguna el libro del Becerro con esta letra.

R

No tiene escritura alguna el libro del Becerro con esta letra.

S

Salinas de Añana.—Allí, doña Ola Vella da dos eras de sal al abad don Alvaro y al prior don Pedro. Año 1081, folio 88 B.

Salinas de Añana.—Allí, Vela, abad de Santiago, da á este monasterio, al abad don Alvaro y al prior don Pedro tres eras y dos silos de sal, y la tercera parte de un pozo que llaman Riba Mariana; y más, cuatro eras, donde llaman el Plano de Villacones. Año 1079, fol. 90 B.

Salinas de Añana.—Allí, Nuño Jiménez con su mujer conceden al abad don Alvaro y al prior don Pedro dos eras de sal donde llaman el Vallejo de Padul, y la tercera parte de un pozo. Año 1081, fol. 92 A.

Salinas de Añana.—Allí, Múnio Muñoz, de Orbin, y su mujer dan á este monasterio, al abad don Alvaro y al prior don Pedro dos eras de sal, una en el Vallejo de Padul, cerca de las eras de Santa María de Aza, y la otra cerca del Pozo de Salcedo. Año 1081, fol. 88 A.

Segovia.—Allí, dos señoras principalísimas, doña Sancha y doña Anderazo, hermanas, que están aquí sepultadas, dieron á este monasterio muchas casas en dicha ciudad, y muchas y muy ricas posesiones, y la aldea de la Morquera, hoy monasterio de padres de San Jerónimo, que llaman San Miguel de la Morquera, y otros le llaman San Miguel del Monte, y más una viña en Otero Rubio, que hoy llaman Otero del Priorato, de los padres agustinos de Burgos, y un molino en la Redona. Fol. 3 B.

Santa Coloma.—Allí, Levite de Matute vende al abad don

Íñigo una pieza en término que llaman Susco. Año 1082, folio 25 B.

San Cristóbal de Tóbia (monasterio). — Cambiaron los abades de esta casa, y el de San Millán, al de esta casa, de Val de San Millán, el de San Martín de Soto, y el de San Millán dió á esta casa el de San Cristóbal de Tobia. Fol. 105 A.

San Mamés, iglesia cerca de Herreméllori, con todas sus heredades y derechos.—Fué donación á este monasterio del rey don Alonso el Batallador y de su consorte doña Urraca. Año 1110, fol. 4 A.

Santa María de Livatores (1), cerca de Herreméllori, con sus términos, heredades y jurisdicción.—Fué donación á este monasterio de los reyes don Alonso el Batallador y de su consorte doña Urraca. Año 1110, fol. 4 A.

Santa María de Cañicosa, pueblo é iglesia, con toda su jurisdicción, heredades y términos.—Fué donación á este monasterio y al abad don Blasio del emperador don Alonso. Año (1102, era) 1140, fol. 89 A.

Santa María del Pino, iglesia fundada entre dos lugares que llamaron Pinos.—Fué donación á este monasterio y al abad don Íñigo por una señora principalísima, llamada doña Brunilde, que está aquí sepultada. Da también una serna cerca de Santa Cecilia, y una viña que está en un llano de esta iglesia, á este monasterio, con la jurisdicción, términos y heredades. Año 1091, fol. 135 A.

Santa María de Valvanera (iglesia).—Fué consagrada por don Fortunio, obispo de Álava, monje que había sido de San Millán de la Cogulla, año de 1073, en 1.° de Mayo, y su dotación por personas ilustres. Fol. 6 B.

San Martín de Cañas. — Fué priorato y decanía de este monasterio, donde asistía un monje. Allí, Múnio Gallego vende al prior don Sancho una heredad donde dicen el Río de la Paja. Año 1083, fol. 114 B, y folios 131 A y 132 A.

---

(1) En las ruinas de la antigua *Libia*, de cuyo nombre (*Libia-turris*) se formó. Véase el tomo XXXVI del BOLETÍN, pág. 42.

San Martín de Villanueva.—Fué priorato de esta casa, y antiguamente fué monasterio. Dióle á esta casa don Pedro de Villanueva y San Cristóbal de Tóbia el abad de San Millán por el priorato de San Martín de Soto, que este monasterio dió al de San Millán. Fol. 105 A.

San Pedro de Villanueva.—Fué priorato de esta casa. *Vide ut supra.*

San Saturnino de Ocón, monasterio y los diezmos de la misma villa.—Fué donación á este monasterio por el rey don Sancho de Navarra. Año 1074, fol. 5 B.

San Quirce, iglesia cerca de Nájera.—Fué monasterio y priorato de esta casa, como consta de las escrituras siguientes y del fol. 95 A.

San Quirce y Santa Julita, priorato de esta casa, cerca de Nájera.—Allí, un caballero, llamado Suebo, da una tierra donde dicen el campo de Villaoteiz. Fol. 95 B.

San Quirce, priorato de esta casa.—D. Íñigo de Viana da por el alma de su primo Pascual, que está *allí* sepultado, una *viña* camino de Cárdenas. Año 1069, fol. 97 A.

San Quirce, priorato de esta casa. — Allí, Blasio de Cercí da una viña en el término de San Quirce, donde dicen el Lomillo de Valdelanava. Fol. 97 B.

San Quirce, priorato de esta casa.—Allí, doña Cete da una viña en el mismo territorio de San Quirce, en el camino que va á Cañas. Año 1070, fol. 98 B.

San Quirce, priorato de esta casa.—Allí, se mandaron enterrar dos caballeros hermanos, don Alonso y don Julián, por haber recibido hermandad en este monasterio de *Nuestra Señora* de Valvanera. Advierto que esta hermandad que daban los abades á los caballeros, era cierto género de cruz que se ponían en el pecho cuando iban á las guerras contra los moros, que era cierto género de caballería. Dotaron estos caballeros aquellos sepulcros en una huerta que tenían cerca de la misma iglesia de San Quirce. Año 1087, fol. 99 A.

T

Tóbia.—Allí, el monasterio de San Cristóbal. Vide *San Cristóbal de Tóbia.*

Torrecilla de Alesanco.—Allí, Sancho Pérez de Torrecilla da á este monasterio una tierra que está delante del mismo lugar. Año 1064, fol. 123 B.

V

Valvanera (monasterio).—Permite que el de Nájera haga un molino en una heredad propia de esta casa. Año 1080, fol. 83 B.

Valvanera (monasterio).—Fué iglesia consagrada por el obispo de Alava, don Fortunio, que fué monje de esta casa en San Millán, año 1073, en 1.° de Mayo. Fol. 6 B.

Varezo.—Allí, Jimeno vendió una viña á doña Gomeza Gómez, que está aquí sepultada. Año 1107, fol. 2 A.

Villanueva.—Allí, los vecinos del mismo lugar venden al abad don Iñigo una viña donde llaman Verazo. Año 1111, fol. 2 A.

Villanueva.—Allí, unos vecinos venden á don Iñigo, camino de este monasterio, unas heredades donde dicen el Villar de Santa María. Año 1080, fol. 7 A.

Villanueva.—Allí, Iñigo Pascual vende á don Iñigo, monje de esta casa, una tierra en término de dicho lugar. Año 1080, fol. 8 A. Tiene este libro del Becerro pasadas de 200 escrituras de compras de Villanueva, de modo que casi todas las heredades de dicho lugar fueron de esta casa por haberlas comprado algunas de todo el Concejo y otras de particulares.

Villar.—Allí, Gómez Gimeno vende á Aznar Sánchez una heredad donde dicen la Oza. Fol. 28 B.

Villar.—Allí, Tello Hornero, de Villar, vende á don Aznar una viña donde dicen Benavuta. Año 1054.

Villar de Torre.—Allí, don Falcon de Cordobín vende á don Pascual dos viñas donde llaman Lara. Año 1070.

Villalbite.—Allí, Fausto Garcés, de Villalbite, vende á Nuño Garcés una heredad donde llaman camino de Palacio. Año 1092, fol. 137 A.

Viniegra.—Allí, el abad don Lope, de este monasterio, da una casa, un molino, un manzanar y otras heredades, por vida, á Jimeno Pascual. Fol. 6 A.

Villoria, cerca de Velorado.—Allí, García Galíndez, de Villoria, y su hermana doña Oria venden una heredad á Iñigo Garcés. Año 1089, fol. 136 B.

X

No tiene escritura alguna el libro del Becerro perteneciente á esta letra.

Z

Zerezo.—Allí, Múnio Ivanes y su mujer Toda, dueña, venden unas heredades á este monasterio. Año 1078, fol. 130 A.

FIN DEL ÍNDICE DEL LIBRO DEL BECERRO

*
* *

Indice del Archivo de este monasterio de Santa María de Valvanera.

ADVERTENCIA

Adviértase que el círculo que está después del número de cada escritura es privilegio. Si tiene puntillo en medio, tal escritura ó privilegio está en pergamino, y si el círculo no tiene puntillo, tal escritura está en papel (1).

Adviértase, que las escrituras de censos tienen en la margen una †, para que, siendo las más necesarias escrituras, se hallen con más facilidad.

---

(1) Para mayor comodidad sustituyo al círculo punteado un asterisco; lo cual bastará para distinguir los pergaminos de los papeles, cuya señal omito.—Dolores de Gortázar Serantes.

Indice del Archivo.

A

* *Abad de Nuestra Señora de Valvanera.*—Puede dispensar á sus monjes, que profesan en sus manos, en la bigamia y homicidio voluntario, y puede alterar las horas del coro, por bula del Papa Clemente. Cajón 1, núm. 39.

* *Abad de Nuestra Señora de Valvanera.*—Puede aprobar dos monjes de su monasterio para confesar á todos los que vienen á este santuario, como no sean los tales peregrinos de la ciudad ú obispado de Calahorra, por privilegio del Papa Clemente VII. Cajón 1, núm. 26.

Abad de Nuestra Señora de Valvanera.—Es capellán de Su Majestad. Cajón 2, núm. 37.

* *Abad de Valvanera.*—Es capellán del Condestable de Castilla, duque de Frías y conde de Haro, cuya capellanía fundó Pedro Hernández de Velasco, de ocho florines de renta. Año 1426. Cajón 2, núm. 53.

Abad de Valvanera.—Es capellán del Adelantado de Castilla, cuya capellanía fundó á este monasterio el Adelantado Pedro Manrique, que está aquí sepultado, hijo de Garci Fernández Manrique, conde de Castañeda y nieto de doña Aldonza de Castilla, hija del infante don Tello y nieta del rey don Alonso XI de Castilla y de León. Cajón 1, núm. 104.

Abad de Valvanera.—Tiene jurisdicción casi episcopal contra los clérigos y seculares en los términos de este monasterio, como lo tiene el obispo en su obispado. Cajón 6, núm. 70.

Abad de Valvanera.—Tiene jurisdicción civil y criminal en el distrito de este monasterio por carta ejecutoria de los Reyes Católicos, y señala los términos y pone el abad alcalde ordinario y mayores [y] otros oficios en dicho término. Cajón 6, número 49.

* *Abadía de Valvanera.*—Se elegía con autoridad pontificia. Cajón 1, núm. 4.

Abades primeros de esta congregación.—Se elegían con autoridad del Nuncio.

Abitos.—Cómo se han de dar por autoridad del Papa Sixto V. Cajón 1, núm. 72.

* *Acémilas de este monasterio.*—Cuatro pueden andar cargadas por estos reinos, siendo para cosas pertenecientes á esta casa. Cajón 2, núm. 52; cajón 2, núm. 96; cajón 2, núm. 68; cajón 2, núm. 85; cajón 2, núm. 5; cajón 2; núm. 90.

* *Alcabalas.*—No debe este monasterio, ni su granja de Villanueva, ni otras granjas, ni vasallos de esta casa. Cajón 2, número 64; cajón 2, núm. 81; cajón 2, núm. 105; cajón 2, número 111; cajón 4, núm. 14; cajón 4, núm. 6; cajón 6, núm. 27; cajón 6, núm. 63.

Alesanco.—Es un censo, contra Hernando Navarro y consorte, de cinco ducados de renta en cada un año. Cajón 5, número 62.

Alesanco.—Es un reconocimiento de Catalina Alvarez, viuda, de cinco fanegas de tierra, por cincuenta años. Dióse en el de 1652. Cajón 5, núm. 74.

Alesanco.—Es un censo, contra Gerónimo García y consorte, de principal 1.100 reales; *más otro de 400 ducados.* Cajón 5, núm. 108.

Alesanco.—Es una redención de un censo de Juan Cerezo. Cajón 5, núm. 133.

Alesanco.—Es un censo contra Juan Cerezo y su mujer; réditos, 32 reales. Cajón 5, núm. 131.

Alesanco.—Es un apeo de las heredades del año 1553. Cajón 3, núm 47.

Alesanco.—Es un cambio de unas heredades entre esta casa y el Concejo de dicho lugar. Cajón 3, núm. 44.

Alesanco.—Es un cambio de una pieza entre esta casa y Miguel Navarro. Cajón 3, núm. 97.

Alesanco.—Son unos papeles de la hacienda de fray Miguel de Santa María de Tejada. Cajón 5, núm. 46.

Alesanco.—Es un cambio de unas heredades con Juan de Dueñas. Cajón 4, números 68 y 69.

Alesanco.—Es un cambio de unas heredades con Pedro Esteban. Cajón 4, núm. 71.

Alesanco.—Es un censo contra el Concejo de dicho lugar. Cajón 6, núm. 94.

* *Almazán y sus aldeas.*—Con todo el obispado de Sigüenza pagaron á este monasterio, por vía de hermandad, cada vecino un cuarto de trigo; lo cual confirmó el cardenal Gocelino, obispo de dicho obispado. Cajón 6, núm. 45.

Alonso de Zorrilla (fray).—Su admirable vida y muerte, general que fué de esta Congregación, año 1600. Cajón 1, número 54.

Almirante de Castilla.—Lo que debe á esta casa. Vide *Valladolid.*

* *Altar de San Miguel de este monasterio.*—Es perpetuamente privilegiado, como lo es el de San Gregorio de Roma. Cajón 6, núm. 11.

Anguiano.—Es un privilegio pontificio que confirma á este monasterio la jurisdicción y rentas y hospedaje en dicha villa. Cajón 1, núm. 13.

Anguiano.—El alcalde mayor de dicha villa, puesto por el abad de esta casa, puede traer vara alta por todos los términos comuneros de este monasterio. Cajón 3, núm. 1. Es carta ejecutoria.

Anguiano.—Son unas Bulas pontificias que confirman á este monasterio las rentas, jurisdicción y vasallaje de dicha villa. Cajón 1, núm. 37.

Anguiano.—Es una cédula real contra el corregidor de Santo Domingo, que se entromete en las alcabalas de dicha villa. Cajón 1, núm. 45.

Anguiano.—Sentencia dada en favor de este monasterio sobre el vasallaje. Está confirmada por la Sede Apostólica. Cajón 1, núm 62.

Anguiano.—Es una carta *de la misma mano del rey don Fernando el Católico*, que pide á Su Santidad ampare á este monasterio sobre el pleito de Anguiano. Cajón 1, núm. 68.

Anguiano.—Es una carta ejecutoria contra dicha villa y fiscal

de S. M., en que se declara pertenecer á este monasterio la dicha villa, jurisdicción, vasallaje, penas de cámara, tomar residencia y nombramientos de oficio. Ganada año 1638. Cajón 2, núm. 2.

Anguiano.—Con dicha villa y sus términos es comunero al ganado de este monasterio. Cajón 2, núm. 29.

Anguiano, Tolmantos, Villauslada y Lumbreras.—Todas estas villas dió el rey don Juan á Pedro Fernández Manrique, Adelantado y merino mayor de Guipúzcoa, que está aquí sepultado; año de 1379. Cajón 2, núm. 89.

Anguiano.—Es una súplica que dió este monasterio á la majestad del rey Felipe II para que no enajenase dicha villa de este monasterio, porque la quería comprar Juan María Corbari; y S. M. decretó que en ningún tiempo lo vendería ni las enajenaría de esta casa. Cajón 2, núm. 107.

* *Anguiano.*—Es comunero con este monasterio y este monasterio con dicha villa. Cajón 2, núm. 19.

Anguiano.—Es una carta ejecutoria contra dicha villa por haber quitado injustamente la vara al alcalde. Confiesa el escribano que el abad es Señor de dicha villa, y consta también por la relación del proceso, que son vasallos de esta casa y son suyas las penas de cámara. Está aquí el título del Señorío que dieron al abad los reyes don Enrique y don Juan y reyes sucesores. Cajón 3, núm. 1; está aquí la jurisdicción del alcalde mayor de dicha villa, que nombra el abad, el cual puede traer vara alta por todos los términos comuneros de esta casa. Cajón 3, [núm. (?)].

Anguiano.—Es un proceso cómo el abad de esta casa pone merino en dicho lugar, y cómo los vecinos pidieron tres por ser el lugar numeroso.

Anguiano.—Es una carta ejecutoria sobre la residencia de oficios, libros, papeles y personas. Cajón 3, núm. 3.

Anguiano.—Los de esta villa, Tóbia y Matute, no pueden entrar en los límites de la granja de Villanueva por carta ejecutoria. Cajón 3, núm. 4.

Anguiano.—Es una cédula y merced del rey, que en ningún tiempo enajenará la dicha villa de este monasterio. Cajón 1, número 10.

Anguiano.—Es la postura que hizo don Alonso Valcárcel de los derechos que tiene al convento de Valvanera en la jurisdicción (hay un trozo tachado) de dicha villa. Cajón 3, número 11.

Anguiano.—Es la averiguación que hizo Juan María Corbari de la jurisdicción y vasallaje que este monasterio tiene en dicha villa. Cajón 3, núm. 12.

Anguiano.—Es una previsión para que los oficios y escribanos no se elijan entre estos reinos. Cajón 3, núm. 12.

Anguiano.—Es un libro de las condenaciones desde el año 1609. Cajón 3, núm. 14.

Anguiano.—Es una información por la cual consta que las penas de cámara son de esta casa. Cajón 3, núm. 15.

Anguiano.—Es una Memoria de unas sentencias. Cajón 1, número 16.

Anguiano.—Es una carta ejecutoria é información que los de dicha villa paguen á esta casa los lechones. Cajón 3, núm. 20.

Anguiano.—Es una previsión real para que los ganados de este monasterio puedan pacer en los términos de dicha villa de Anguiano y Matute. Cajón 1, núm. 21.

Anguiano.—Es una ejecutoria para que los vecinos de dicho lugar paguen á esta casa 30 lechones, la mitad muertos. Cajón 3, núm. 22.

Anguiano.—Es una súplica de esta casa para que el escribano que ha de tomar residencia en dicha villa no sea vecino de ella. Cajón 1, núm. 23.

Anguiano.—Es el principio del pleito por que se rebeló dicha villa á este monasterio, y quisieron echar al alcalde por la puente abajo, y quisieron otro alcalde. Cajón 1, núm. 24.

Anguiano.—Es un parecer en razón de la residencia. Cajón 4, núm. 25.

Anguiano.—Es una Junta de presidentes para que dicha villa no se desmembre de este monasterio. Cajón 3, núm. 26.

Anguiano—Es un recibo de Juan de Avalos y Andrés Martínez, de cuatro cartas ejecutorias que les prestó el prior fray Antonio de Barrionuevo. Cajón 3, núm. 29.

Anguiano.—Es un memorial del pleito de los 14 lechones marzales. Cajón 3, núm. 30.

Anguiano.—Es el privilegio de los 30 lechones que han de pagar los de dicha villa á esta casa. Cajón 3, núm. 31.

Anguiano.—Es un parecer sobre las obligaciones del merino. Cajón 3, núm. 31.

Anguiano.—Es la orden que se ha de tener para dar poder al alcalde mayor para poner merino en ausencia del que lo es ó fuera. Cajón 3, núm. 32.

Anguiano.—Es una carta súplica en razón de los lechones. Cajón 3, núm. 33.

Anguiano.—Son unos autos en razón de la ejecución de los 30 lechones. Cajón 3, núm. 34.

Anguiano.—Es una sentencia del ganado mostrenco. Cajón 1, núm. 35.

Anguiano.—Es un traslado-proceso sobre los lechones marzales. Cajón 3, núm. 36.

Anguiano.—Es que la elección de escribano de dicha villa pertenece al abad de esta casa. Cajón 3, núm. 37.

Anguiano.—Es una petición al abad para tomar 4.000 ducados á censo para casar huérfanas. Cajón 3, núm. 38.

Anguiano.—Es un censo, contra Juan de Varea, de 78 reales y 12 más de réditos. Cajón 5, núm. 14.

Anguiano.—Es un lío de cartas de pago de los martiniegos y peticiones de dicha villa. Cajón 1, núm. 39.

* *Anguiano.*—Es una carta ejecutoria, contra Pedro Manrique y Juan de Leiva, sobre haber comprado á este monasterio dicha villa. Está en el principio de esta ejecutoria la compra de dicha villa y privilegio de la reina Juana. Cajón 3, número 43.

* *Anguiano.*—Es un censo que tomó allí Juan de la Hoz al lugar de las Cuevas, de su mujer, de 1.600 reales al quitar. Cajón 1, núm. 6.

Anguiano.—Es una escritura en el dicho lugar sobre los términos de Villanueva y sentencia dada sobre esta escritura. Cajón 4, núm. 41.

Anguiano.—Es un parecer que el abad de esta casa goza en Anguiano como dos vecinos. Cajón 4, núm. 31.

* *Anguiano y Villanueva.*—Hicieron capitulaciones antiquísimas sobre el pacer sus ganados. Cajón 4, núm. 35.

Anguiano.—Es un traslado sobre Anguiano, las Cuevas y el abad de esta casa sobre la dehesilla de Villanueva. Cajón 4, número 44.

Anguiano.—Es una sentencia de la Mesta para que los pastores de las Cuevas sean de la cuadrilla de Anguiano. Cajón 4, núm. 47.

Anguiano.—Es un traslado del testamento de doña Isabel de Encinas para la obra pía de Anguiano. Cajón 4, núm. 36.

Anguiano.—Es la transposición de los censos que se compraron á Juan Cerezo en Anguiano. Cajón 4, núm. 66.

Anguiano.—Es un censo contra Juan Sáenz de la Puentecilla. Cajón 4, núm. 79.

Anguiano.—Es un censo contra Juan de San Román y consorte. Cajón 5, núm. 81.

Anguiano.—Es el testamento de Juana González, madre de fray Juan Hernández, donado, y los molinos, ó batanes, que dejó que había de heredar otra casa. Cajón 4, núm. 101.

Anguiano.—Es un poder para el pleito de esta casa; pide sus ganados en Anguiano como dos vecinos. Cajón 4, núm. 69.

Anguiano.—Es una Memoria del pleito contra Anguiano sobre haber renunciado al abad, juez de residencia, al cual prendió Carlos de Avalos. Cajón 4, núm. 70.

Anguiano.—Es la orden que se ha de tener con la obra pía. Cajón 6, núm. 80.

Anguiano.—Es una sentencia árbitra entre esta casa y dicha villa sobre el rozar de los montes y pacer de los ganados. Cajón 1, núm. 81.

Anguiano.—Es la residencia del año de 1630 que tomó don Pedro Vergara, juez de residencia, por nuestro padre fray Mauro de Olavarrieta, abad de esta casa y repugnación que hizo Carlos de Avalos hasta ponerse á los pies de S. M. para que no se ejecutasen las penas. Cajón 1, núm. 92.

* *Anguiano.*—Son las ordenanzas de dicha villa. Cajón 1, núm. 94.

Anguiano.—Allí no paga diezmos este monasterio de sus heredades ni en otras partes. Cajón 1, núm. 96.

Anguiano.—Son una ejecutoria impresa contra dicha villa. Cajón 1, núm. 97.

Anguiano.—Es un traslado con autos y sentencia en razón de una escritura de concierto entre esta casa y dicha villa. Cajón 1, núm. 100.

Anguiano.—Es un memorial sobre el término del campo. Cajón 1, núm. 101.

Anguiano.—Es un requerimiento sobre el mismo término. Cajón 1, núm. 102.

Anguiano.—Es una petición del merino de dicha villa, promotor fiscal. Cajón 1, núm. 103.

Anguiano.—Se compró esta casa del dinero de doce capellanías que fundó en esta casa para su sepulcro Pedro Manrique, Adelantado de Castilla, y es la historia de todos los lances que hubo en la compra de esta villa. Cajón 1, núm. 104.

Anguiano.—Es un proceso y sentencia contra dicha villa en razón que el término de campo es comunero de esta casa. Cajón 1, núm. 129.

Anguiano.—Es la declaración que hicieron los de dicha villa que el Señorío pertenecía al abad de esta casa. Cajón 2, núm. 141.

Anguiano.—Es la compra original de dicha villa por el abad y monjes de esta casa. Cajón 2, núm. 142.

Anguiano.—Es una relación de la compra y venta de dicha villa á manera de historia. Cajón 1, núm. 143.

Anguiano.—Es un lío de papeles sobre los pleitos de dicha villa. Cajón 1, núm. 99.

Anguiano.—Es la posesión que tomó el abad don Pedro Fernández de este monasterio de dicha villa. Cajón 4, núm. 59.

Anguiano.—Es una sentencia árbitra entre dicha villa y Villanueva sobre los prados y términos. Cajón 1, núm. 67.

Anguiano.—Es la donación que hizo de dicha villa Pedro Manrique á su criado. Cajón 4, núm. 85.

Anguiano.—Es un lío de ejecutorias impuestas contra dicha villa. Cajón 5, núm. 166. Pasáronse al arca.

Anguiano.—Es la parte comunera que de dicha villa puede cortar leña esta casa. Arca núm. 3.

Anguiano.—Es la orden que ha de tener el abad para capitular á los de Anguiano en residencia. Arca núm. 9.

Anguiano.—Es la tasación del palacio que el abad de esta casa tiene en dicha villa. Arca núm. 34.

Anguiano.—Es un censo, contra Juan de Cerezo y su mujer, de dos ducados, 637 maravedises de principal. Cajón 1, núm. 98.

Anguiano.—Es un censo, de un ducado de renta, contra Juan Hernando de Huerta. Cajón 1, núm. 101.

Anguiano.—Es un censo, contra Diego de la Hoz y Gregorio de Anguiano, de 200 ducados de principal. Redimiéronse los 100 ducados de Diego de la Hoz con remate que se hizo de sus bienes y de éstos, los 50 ducados llevó María Diego, vecina de dicha villa, y Francisco de Velorado los otros 50 y más 196 reales. Cajón 6, núm. 39.

Anguiano.—Son residencias que el abad de esta casa ha tomado en dicha villa desde el año 1630 hasta el de 1645. Cajón 5, núm. 3.

Anguiano, Tóbia y Matute.—Es una ejecutoria contra dichos lugares en razón de los pastos. Cajón 1, núm. 14.

Anguiano.—Es una carta ejecutoria contra dicha villa, que está condenada á que el abad de esta casa toma la residencia á los alcaldes, regidores y escribano de dicha villa. Ganada. Año 1634. Cajón 6, núm. 6.

Anguiano.—Es la Memoria del pleito sobre el Señorío y vasallaje, nombramientos de alcaldes, residencia, nombramientos de merinos y penas de cámara. Cajón 6, núm. 32.

Apeo del territorio de este monasterio, del año 1555. Cajón 6, núm. 37.

Apeos antiguos de las heredades de Baños, Torrecilla, Canillas, Alesanco, Cirueña, Santo Domingo, Gallinero, Manzanares, Badarán, Cordobín, Payo de San Andrés, Bobadilla y Granja de San Cristóbal. Cajón 1, núm. 106.

Apeos antiguos de los lugares de Torrecilla y Alesanco. Cajón 1, núm. 112.

Apeos.—Es una Memoria de todas las heredades y rentas que tiene esta casa, hecha por los monjes antiguos. Cajón 1, número 105.

Apeos antiguos de Cárdenas y otros lugares. Cajón 2, número 133.

Apeos antiguos de Badarán, Azofra, Baños y Cordobín. Cajón 2, núm. 134.

Apeos de las heredades de Alesanco, Torrecilla, Landeros y Azofra del año 1576. Cajón 3, núm. 45.

Apeos de los lugares de Azofra, Badarán, Cirueña, Matute y Villoria del año de 1524. Cajón 3, núm. 46.

Apeos.—Es una provisión real para hacer apeos generales. Cajón 3, núm. 54.

Apeos de las heredades de Tosantos, Velorado y Villaescusa. Cajón 3, núm. 58.

Apeos.—Es una provisión para hacer apeos generales. Cajón 3, núm. 76.

Apeos antiguos de Badarán, Cordobín, Torrecilla, Cañas y Cárdenas. Cajón 3, núm. 84.

Apeos de Nájera y Alesanco. Cajón 3, núm. 87.

Apeo antiguo de Bobadilla y Baños. Arca núm. 8.

Apeo de Redecilla, Baños é Ibrillos. Arca núm. 30.

Apeos antiquísimos.—En un lío. Arca núm. 32.

Apeos de las heredades de Cirueña, Ciriñuela y Manzanares. Arca núm. 36.

Apeos nuevos.—Núm. 84.

Arenzana de Abajo.—Es un arrendamiento de unas tierras á Domingo de la Canal. Cajón 4, núm. 2.

Arenzana de Abajo.—Allí, una cobranza contra Antonio de Alonso y consorte. Cajón 5, núm. 7.

Arenzana de Abajo.—Es el censo de una posesión de una viña de dos obradas, que mandó á esta casa Juan de Prado, vecino de dicha villa, en el término donde dicen Víamolinos. Cajón 5, número 29.

Arenzana de Abajo.—Es una petición que, sin perjuicio de la posesión que esta casa tiene de entrar la uva en dicha villa, pide licencia. Cajón 5, núm. 30.

Arenzana de Abajo.—Allí, un arrendamiento de piezas y viñas contra Diego Fernández y Diego Izquierdo, por tres vidas. Dióse año 1642. Cajón 5, núm. 42.

Arenzana de Abajo.—Es un ratificación contra Pedro Alesén de la Canal y consorte, vecinos de Cordobín, de la renta de esta casa. Cajón 5, núm. 47.

Arenzana de Abajo.—Es un censo, contra Pedro Barrio y su mujer, de 48 ducados de réditos, tres reales y 22 más; plazo en 29 de Abril. Cajón 5, núm. 56. Vide en Canillas.

Arenzana.—Es un memorial de las preguntas del pleito contra Diego Llorente. Cajón 5, núm. 73.

Arenzana.—Es una Memoria de las viñas. Cajón 5, núm. 77.

Arenzana de Abajo.—Es un censo, contra Juan de Ayarza y su mujer, de 400 ducados de principal. Cajón 5, núm. 78.

Arenzana de Abajo.—Es una demanda de las viñas de dicha villa. Cajón 5, núm. 88.

Arenzana.—Es un arrendamiento contra Juan de Verano. Cajón 5, núm. 93.

Arenzana de Abajo.—Es un arrendamiento de diez años y viñas por tres vidas, dados á Pedro de Francia, de Prado y á García Hazaya y consortes; pagan los diez años primeros doce reales de cada fanega plantada ó blanca. Cajón 5, núm. 94.

Arenzana de Abajo.—Es un censo contra Domingo Camprobín y su mujer; réditos, 5 ducados cada año. Cajón 5, número 138.

Arenzana.—Es una escritura de entre medias, contra Pedro de Prado y consorte, de una viña. Cajón 5, núm. 140.

Arenzana.—Es un arrendamiento, por tres vidas, de unas tierras blancas en dicho lugar contra Juan Domingo de la Canal; paga 12 reales cada fanega. Cajón 5, núm. 142.

Arenzana de Abajo.—Es un arrendamiento perpetuo de una heredad; paga la tercera parte del fruto contra Francisco Martínez, vecino de la misma villa. Cajón 1, núm. 125.

Arenzana.—Es una sentencia sobre las viñas. Cajón 2, número 145, dentro de un taleguillo.

Arenzana.—Es una Memoria de las quejas de dicho lugar y de otras partes. Cajón 3, núm. 72.

Arenzana de Abajo.—Es un apeo antiguo de las heredades. Cajón 3, núm. 75.

Arenzana.—Es otro apeo antiguo. Cajón 3, núm. 79.

Arenzana de Abajo.—Es otro apeo antiguo. Cajón 3, núm. 81.

Arenzana de Abajo.—Es un arrendamiento perpetuo contra Pedro de Prado y Juan Alonso, vecinos de dicho lugar. Cajón 3, número 95.

Arenzana.—Es la compra de la bodega del año 1648, cajón 4, número 79, y su carta de pago en el mismo cajón, núm. 80.

Arenzana de Abajo.—Es una Memoria de todas las heredades. Arca 38.

Arenzana de Abajo.—Es un censo, al quitar, de 2 ducados de renta contra don Bernardo García Díaz, vecino de dicha villa. Cajón 6, núm. 91.

Arenzana de Abajo.—Es un censo, contra Juan Domingo de la Canal, de 3 ducados de réditos. Cajón 6, núm. 97.

Arenzana.—Es un censo, contra Fernando de Tricio, de 60 ducados de principal y 3 de réditos. Cajón 6, núm. 99.

Avila.—Vide *Santa María de Avila.*

Avila.—Es una Memoria de toda la renta que tiene el priorato de Santa María, de Avila. Cajón 6, núm. 103.

Aceite.—Dos cántaras de renta dejó á esta casa perpetuamente en cada año Isabel de Castejón en Logroño. Cajón 5, número 58.

Azofra.—Allí, un arrendamiento contra Catalina Gallinero y sus hijos. Cajón 5, núm. 9.

Azofra.—Allí, un arrendamiento contra Diego Pablo por cuarenta y cinco años para que los cuente; renta 11 fanegas cada año. Dióse año 1614. Cajón 5, núm. 52.

B

* *Badarán.*—Paga á esta casa por los excusados 10 fanegas de trigo y cinco de cebada. Cajón 2, núm. 43.

Badarán.—Es un foro, al quitar, de 25.000 maravedises el millar, otorgado por el Concejo de dicho lugar, de cuantía de 4.550 reales de principal á plata, 82 reales de corridos de vellón, para 20 de Marzo. Hízose año 1632. Cajón 4, núm. 3.

Badarán.—Es un arrendamiento, contra Juan Fernández de Ocampo, de media fanega de pan mixto. Cajón 5, núm. 13.

Badarán.—Es un arrendamiento contra Francisco de Arenzana y consorte. Cajón 5, núm. 50.

Badarán.—Es una Memoria de las heredades. Cajón 1, número 3.

Badarán.—Es un cambio de unas heredades. Cajón 1, número 121.

Badarán.—Es una Memoria antigua de las heredades. Cajón 2, número 133.

Badarán.—Es un apeo de las heredades del año 1553. Cajón 3, núm. 50.

Badarán.—Es una Memoria de las piezas de dicho lugar. Cajón 3, núm. 71.

Badarán.—Es un cambio, entre esta casa y Martín de Torre, de unas heredades. Cajón 3, núm. 93.

Badarán.—Es un cambio, con el bachiller Pedro Sáenz Calvo, clérigo, de muchas heredades. Arca 42.

Baños de río Tóbia.—Es un censo, al quitar, contra Domingo de Somalo, menor en días, y consorte; réditos, 1.611 maravedises. Cajón 5, núm. 63.

Baños de río Tóbia.—Allí, un censo contra Juan del Campo y su mujer; réditos, 5 ducados.

Baños.—Es un testimonio de la redención del censo que paga esta casa al dicho. Cajón 5, núm. 130.

Baños de río Tóbia.—Es un reconocimiento del capitán Gregorio de Vergara. Cajón 5, núm. 145.

Bañares.—Es un arrendamiento que hizo esta casa de todas las heredades á una señora llamada doña Beatriz. Cajón 1, número 107.

Bañares.—Es un apeo de las heredades que esta casa dió á renta á dicho lugar. Cajón 1, núm. 108.

Bañares.—Es una donación, **en idioma valenciano,** de muchas heredades en dicho lugar. Cajón 1, núm. 109.

Bañares.—Es un apeo de las heredades de dicho lugar. Cajón 1, núm. 110.

Bañares.—Es un censo perpetuo de unas heredades, contra Juan de Diago y consorte, de 12 fanegas de trigo de renta. Cajón 6, núm. 93.

Bermeo.—Allí, media casa, que compró este monasterio, de María Pérez de Garay, y dió la otra mitad de gracia. Cajón 4, números 81 y 82.

Bergossa.—Allí, dos fanegas y media de trigo contra Domingo García. Cajón 5, núm. 82.

Bobadilla.—Allí, Juan Sánchez dió á este monasterio una casa con un corral. Cajón 4, núm. 54.

Bobadilla.—Allí, un censo y reconocimiento de él contra el Concejo; paga cada año dos fanegas y media de trigo y una gallina. Cajón 5, núm. 37.

Bobadilla.—Es un arrendamiento contra los de Azofra. Cajón 5, núm. 67.

Bobadilla.—Es una Memoria de las heredades. Cajón 3, número 77.

Bobadilla.—Es el pleito entre esta casa y dicho lugar sobre el molino de Tajadas y otras casas que son de esta casa. Cajón 5, núm. 57.

Bobadilla.—Es un apeo antiguo. Arca núm. 13.

Bobadilla.—Es un apeo antiguo. Arca núm. 29.

Bobadilla.—Es un censo, contra Juana de Rodrigo, de dos fanegas y media de trigo de renta. Cajón 6, núm. 95.

Bobadilla de Herreros.—Allí, una casa con una huerta que compró este monasterio de Francisco Blasco. Cajón 4, número 75.

Bobadilla de Herreros.—Allí, compró este monasterio una casa de Pedro de Burgos. Cajón 5, núm. 77.

Bulas.—Mandan los Pontífices que sean conservados los bienes de este monasterio y los monjes no sean ultrajados y menospreciados, bajo pena de excomunión.

Briones.—Allí, un censo contra el licenciado Juan Olivi de Nájera. Cajón 5, núm. 148.

* *Bula conservatoria.*—Vide *Conservatoria.* Cajón 1, núm. 1.

* *Bula conservatoria.*—Es un traslado de la otra. Cajón 1, núm. 3.

Bula del Papa Inocencio III, que confirma las iglesias y bienes que este monasterio tiene, y las iglesias son éstas: la de Anguiano, Santa María de Villanueva, San Cristóbal de Tóbia, San Quirce de Nájera, San Martín de Cañas, Santa María de Lavatores, San Miguel... (1).

* *Bula* conservatoria para el priorato de Soria. Cajón 1, número 7.

* *Bula* de la unión de este monasterio al de San Benito de Valladolid, del Papa Clemente VII, año 1530. Cajón 1, núm. 8.

* *Bula* confirmatoria del Papa Inocencio III, que confirma á esta casa todos sus bienes. Cajón 1, núm. 19.

Bula para decir misa en este santuario antes de amanecer, concedida por el Papa Julio II, año 1504. Cajón 1, núm. 10.

* *Bula* del Papa Inocencio III, que confirma todas la iglesias anejas á esta casa y que las heredades de esta casa no paguen diezmos. Cajón 1, núm. 11.

Bula conservatoria antigua al tesorero de Calahorra para que dependa la jurisdicción de esta casa. Cajón 1, núm. 14.

* *Bula* para la elección del abad don Juan, de este monasterio. Cajón 1, núm. 15.

* *Bulas* generales de la congregación de Valladolid. Cajón 1, núm. 20.

---

(1) Falta un pedazo del manuscrito referente á esta bula, cuyo texto puede varse en la historia de Valvanera, por el P. Diego de Silva, fol. 134 y 135. Madrid, 1665.

* *Bula* para la elección de los abades. Cajón, núm. 25.

* *Bula* general para los abades de esta congregación para que usen *etiam sine benedicticne* de las insignias pontificias. Cajón 1, núm. 75.

* *Bulas* para la elección de un abad de esta casa. Cajón 1, núm. 40.

* *Bula* para elecciones de los abades de esta casa. Cajón 3, núm. 103.

Bulario de la congregación, impreso en cuartillas. Cajón 1, núm. 80. Otro del mismo cajón, núm. 81.

Burgos.—Es un depósito y redención del censo de 12.000 ducados que se pagaban á Gaspar de Arlanzón. Cajón 5, número 132.

Burgos.—Es una requisitoria sobre el censo de 700 ducados de Andrés de Ortega, de Burgos. Cajón 6, núm. 96.

* *Burgos.*—Es un juro contra **los judíos de Burgos** de 8.000 maravedises. Cajón 1, núm. 84.

C

Clausura perpetua dicen intentó poner en este monasterio el Adelantado Manrique. Con ruegos y amenazas quiso apoderarse de esta casa y sus granjas y rentas, y molestó por algún tiempo este monasterio; pero le defendió el provisor del obispo de Calahorra. Todo esto está en cuadernillo á modo de historia en el cajón 2, núm. 98.

* *Canales.*—El valle de Canales y las cinco villas son comuneros de esta casa y esta casa con ellos, por privilegio del rey don Alonso VI, concedido á esta casa en el año 1092 y autorizado por la Justicia de Nájera en 7 de Agosto del año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1456. Cajón 2, núm. 29. Previénese que son ocho las villas, y entrando en ellas, Canales, Villavelayo y Mansilla; por una sentencia árbitra que dió el abad de esta casa contra las ocho villas en nombre del conde de Aguilar, que está en el cajón 6.

Canales.—Es un compromiso entre este monasterio, Vinie-

gra y Anguiano, con el valle de Canales, Villavelayo y Mansilla, en razón de los ganados que pueden pasar dicho valle, caminando á la Extremadura, que se otorgó en el año 1072. Hízose el compromiso por evitar pleitos de que se había apelado á la cancillería de Valladolid. Conviniéronse que cuando el ganado de estos lugares ha de pasar de extremo, avisen los regidores de dichos lugares á la villa de Canales; y si no avisan á los de Canales pueden prender los ganados. Y en caso de lluvias ó mal tiempo, pueden pasar los ganados por Villavelayo y Mansilla. Habla aquí la sentencia, primero, con la villa de Canales, como cabeza que es de dicho valle. Hállase en un librillo de cuartilla, signado y autorizado de escribano público en el cajón 6, número 21.

Canales.—Allí, Miguel de Alesón, vecino de Canales, se obliga á pagar á Juan del Moral, vecino de Penilla, los barruecos. Cajón 5, núm. 25.

* **Canales** y pastos que allí tiene esta casa (1). Cajón 2, número 197.

Canales y el valle de Canales y cinco villas como no son de la jurisdicción del conde de Aguilar no está autorizado y es solo un parecer. Cajón 4, núm. 63.

Canales, Inestrosa y las cinco villas, Oza-Castro, Tóbia, Matute y Anguiano.—En todas estas villas es comunero el ganado de este monasterio. Cajón 3, núm. 161.

Cañas.—Allí, doña Leonor de Zúñiga dió á este monasterio 5.500 ducados para entierro y capilla en la de San Miguel, de este monasterio, con que el monasterio se obligó de decirle cada día una misa rezada y cinco cantadas cada año. Está aquí su testamento de dicha señora y el censo que paga y redención de él por este convento del año 1651, y otros papeles de doña Leonor pertenecientes é esta casa. Cajón 4, núm. 7.

Cañas.—Es un arrendamiento contra el licenciado Martín Fernández, de Bobadilla. Cajón 5, núm. 39.

---

(1) Es la escritura fundamental, por donde consta la reducción de Canales á la antigua ciudad de *Segeda*. Véase el tomo I del BOLETÍN, página 304. Véase también, más abajo, el primer artículo de la letra *G*.

Cañas.—Es la redención de los once ducados de juro que se pagaban al monasterio de Cañas. Cajón 5, núm. 134.

Cañas.—Es un apeo antiguo de las heredades de Cañas. Cajón 1, núm. 113.

Cañas.—Es otro apeo de las mismas heredades. Cajón 2, número 136.

Cañas.—Es el apeo de Cañas de las heredades de la renta mayor del año de 1651. Cajón 3, núm. 69.

Cañas.—Es un apeo antiguo. Arca núm. 33.

Canillas.—Es un arrendamiento contra Hernando Gallego. Cajón 5, núm. 75.

Canillas.—Es un arrendamiento contra el dicho por un majuelo. Ha de pagar por la vida del rey Felipe IV otra fanega de trigo, y por la del rey sucesor dos y media. Cajón 5, número 76.

Canillas.—Es un cambio de unas heredades con Juan de Villar. Arca núm. 21.

Capellanía que fundó en este monasterio de 4.000 maravedises de renta ú 8 florines de oro, sobre las rentas de Santo Domingo de la Calzada, Pedro Fernández de Velasco, progenitor de los Condestables de Castilla, camarero del rey don Juan, conde de Haro y señor de la casa de Salas. Ha de decir cada día una misa por él. Hízose esta capellanía (1)..... Cajón 2, núm. 53.

Capellanías.—Doce fundó en este monasterio Pedro Manrique, Adelantado de Castilla, que está aquí sepultado. Cajón 1, número 104.

Capellanía fundada en la iglesia de Matute, de la cual es patrón el abad de este monasterio. Cajón 4, núm. 87.

Capellanía de fray Diego de la Canal y poder que se dió para cobrarla; año 1653. Cajón 5, núm. 20.

Camprobín.—Es un arrendamiento contra Pedro de Jorge y Martín la Coy, vecinos de dicho lugar, por cuarenta años, de una heredad de tres fanegas y media de tierra, en Matute, para plantío de viñas. Dióse año 1614. Cajón 5, núm. 35.

---

(1) Hay un trozo mutilado.

Camprobín.—Allí, unas heredades que, porque no había quien las quisiese arrendar, esta casa las dió por cierto tiempo á particulares para que las plantasen con viñas. Cajón 5, núm. 41.

Camprobín.—Es un arrendamiento contra Isidro de Navajas. Cajón 3, núm. 72.

Camprobín.—Es un arrendamiento contra Miguel de la Calle, menor en días. Cajón 5, núm. 92.

Camprobín.—Es un arrendamiento contra Pedro de Camprobín y consorte. Cajón 5, núm. 102.

Cambios de heredades, en Cárdenas y otros muchos lugares. Cajón 4, núm. 56.

Cárdenas.—Allí, un arrendamiento de unas heredades contra Belo Giménez y otros. Dióse año 1650. Cajón 5, núm. 1.

Cárdenas.—Allí, un arrendamiento contra Juan Martínez de Toda. Cajón 5, núm. 16.

Cárdenas.—Es un reconocimiento de un arrendamiento de una viña de Catalina Martínez. Paga cada año tres fanegas de pan mixto. Cajón 5, núm. 59.

Cárdenas.—Es un reconocimiento y arrendamiento de las viñas que esta casa tiene en dicho lugar. Cajón 4, núm. 60.

Cartas de amparo del rey don Enrique, que defiende los bienes de esta casa. Cajón 2, núm. 108.

Cartas de amparo del rey don Juan, para lo mismo. Cajón 2, núm. 115.

Carta de amparo de los Reyes Católicos, para lo mismo. Cajón 2, núm. 129.

Cartas misivas, tocante á algunos pagos y términos. Cajón 6, núm. 38.

Carta del católico rey, para que esta casa se reforme, del año de 1523. Cajón 4, núm. 72.

Cartas de rentas antiguas en favor de esta casa en Santo Domingo, Nájera, Tóbia, Matute, Manzanares, Gallinero, Badarán, Anguiano y otros lugares. Cajón 4, núm. 84. Están dentro de un talego.

Carta del obispo de Calahorra, del año 1606, en que da á esta casa cien fanegas de pan. Arca núm. 2.

Casero de San Cristóbal de Tóbia y libertades que goza.—Vide *Tóbia.*

Casalavega.—Es una obligación, contra María de Lozares, vecina del dicho lugar, de 197 reales. Cajón 5, núm. 141.

* *Castroviejo.*—Allí, doña Isabel de Lendoño, mujer que fué de Iñigo Ortiz de Estúniga, guarda mayor del rey, vende al abad de esta casa don Juan de Monte los vasallos, solares y heredades que tiene en dicho lugar. Cajón 6, núm. 28.

Castildelgado.—Es el testamento de la madre de fray Pedro de la Canal. Cajón 1, núm. 126.

Cirueña.—Es una Memoria de las heredades. Cajón 1. núm. 124.

Cofradía de Nuestra Señora de Valvanera.—Indulgencias grandes concedidas por el Papa Paulo V. Cajón 1, núm. 59.

* *Cofradía y Hermandad con los fieles que hizo este monasterio.* Tiene insertas muchas indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices. Cajón 1, núm. 69.

* *Cofradía de Nuestra Señora de Valvanera y sus grandes indulgencias.*—Cajón 1, núm. 12.

* *Confirmación de la unión de este monasterio al de San Benito de Valladolid.*—Cajón 1, núm. 19.

* *Confirmación de todos los privilegios de esta casa.* – Cajón 2, núm. 45; cajón 2, núm. 46; cajón 2, núm. 72; cajón 2, núm. 80; cajón 2, núm. 82; cajón 2, núm. 93; cajón 2, núm. 94; cajón 2, núm. 120.

* *Confesores.*—Dos puede aprobar el abad de este monasterio para los peregrinos, como no sean del obispo de Calahorra. Cajón 1, núm. 26.

Conde de Lodosa y cuarto que quiso edificar en este santuario. Cajón 6, núm. 22. Cartas misivas que envió el abad para que se comenzase el cuarto; pero murió sin comenzarle. Cajón 6, núm. 71.

Conde de Aguilar.—Mandó por su vida 25 ducados de renta cada año; concedióles el año 1655. Cajón 6, núm. 110.

Conde de Castilnuevo.—Concedió á esta casa 16.000 ducados. Cajón 4 (1).

(1) Está mutilado el número.

Cória.—Allí no pagan diezmos los ganados de esta casa, sino de 1.500 cabezas que esta casa envía á extremo.—Vide *Ganados.*

Cória.—Allí, un requerimiento que hizo este monasterio al dean y cabildo de dicha iglesia, en razón de los diezmos de las ovejas. Cajón 1, núm. 46.

Cória.—Es un compromiso y sentencia árbitra, entre el cabildo de Coria y esta casa, en razón de los ganados que envía á Extremadura. Cajón 2, núm. 145.

* *Conservatorias* para amparo de los agravios que se hacen á este monasterio y para otros pleitos. Cajón 1, núm. 1; cajón 1, número 3; cajón 1, núm. 7; cajón 1, núm. 14; cajón 1, núm. 18; cajón 1, núm. 24; cajón 1, núm. 30; cajón 1, núm. 58; cajón 1, número 67; cajón 5, núm. 155; cajón 4, núm. 73. Arca núm. 7.

Cuenca.—Es un lío de papeles y censos contra el Concejo y vecinos de dicha ciudad. Cajón 2, núm. 144.

D

Dehesa de Río de San Miguel.—Es una escritura de concierto contra Tóbia y las Cuevas, en que los de Tóbia confiesan están bien dadas las ejecutorias de dicha dehesa. Cajón 4, núm. 26.

Dehesa de Río de San Miguel y Cuevas de Tobía.

Dehesa de Río de San Miguel.

Dehesa de Extremadura.—Arrendó este monasterio á ciertas personas de Viniegra de Yuso.—Vide *Viniegra.*

* *Demandas.*—De Nuestra Señora de Valvanera, no deben pagar nada á la Cruzada ni otros derechos, por privilegio del emperador don Carlos. Cajón 6, núm. 39. Véanse también Cajón 5, número 78, Arca núm. 4.

* *Diezmos.*—No paga este monasterio de sus heredades ni de sus granjas. Cajón 1, núm. 11.

Diezmos.—No paga este monasterio de 1.500 cabezas en Coria. Cajón 1, núm. 4.

E

El Cumbrero.—Son unas preguntas entre Anguiano, Pedrosa, Matute, Las Cuevas y Villanueva sobre el Cumbrero y términos. Cajón 4, núm. 25.

El Renal.—Es una Memoria del pleito que trató esta casa con Tóbia y Anguiano, en razón de las querellas, de la controversión de la carta ejecutoria, de inversión y de las fuerzas que hicieron en el sitio del Renal, propio de esta casa. Cajón 4, núm. 23.

El Río.—Es un contrato entre Martín de Herbias y esta casa, de las heredades que tenía Bartolomé Pérez, vecino del Río. Cajón 5, núm. 86.

* *Excusados* que concedieron los reyes al abad de este monasterio, los cuales no pagarán tributos. Su antigüedad se aclara en los números siguientes: Cajón 2, núm. 42; cajón 2, núm. 55; cajón 2, núm. 68; cajón 2, núm. 77; cajón 2, núm. 86; cajón 2, núm. 104; cajón 2, núm. 117; cajón 2, núm. 108; cajón 2, número 118; cajón 6, número (falta); cajón 2, núm. 140.

Escrituras.—De arrendamientos pasados. Cajón 5, núm. 12. De testamentos pasados. Cajón 5, núm. 150. Otras escrituras pasadas. Cajón 6, núm. 46.

Escrituras.—Es una memoria de las escrituras que fray Antonio de Contreras entrega á un monje. Año 1604. Cajón 4, número 58.

Escaray.—Allí, María de Yavarena, vecina de dicha villa, dejó todos sus bienes á esta casa, con carga de 10 misas cada año. Cajón 5, núm. 2.

Esteros, pueblo de la jurisdicción de Soria.—Allí, un censo de 16 ducados de réditos contra Diego de Contreras. Plazo, por todos los Santos. Cajón 5, núm. 19.

F

Frailes legos, que antes tomaban el hábito para oficiales y traían solamente escapulario, con bonete redondo, y hacían sola-

mente voto simple de obediencia.—Mandó el Pontífice Gregorio XIII que profesasen solemnemente, porque, con gran escándalo, muchos de ellos dejaban el hábito y se casaban. Cajón 1, núm. 32. Hay otro traslado. Cajón 1, núm. 61.

G

* **Ganados.**—Con los términos de Canales. Cajón 2, número 197.

Ganados de este monasterio.—No pagan diezmos al cabildo de Coria por sentencia árbitra, dada por el obispo de dicha Sede. Digo solamente 1.500 cabezas. Cajón 1, núm. 16; cajón 1, número 17; cajón 1, núm. 35; cajón 1, núm. 46.

Ganados de este monasterio.—Es una sentencia contra el gobernador de Mérida, sobre el pasar los ganados de esta casa por aquella ciudad. Cajón 1, núm. 47.

* *Ganados de este monasterio*, y ejecutoria de la reina doña Juana y el emperador don Carlos, que esta casa puede libremente llevar á Extremadura 4.500 ovejas, y cuando no sean tantas en número, que los arrendadores sean obligados á retribuir tres maravedises y medio por cada cabeza. Cajón 2, núm. 1; cajón 2, núm. 42; cajón 2, núm. 55; cajón 2, núm. 87; cajón 2, núm. 105; cajón 2, núm. 118; cajón 2, núm. 128; cajón 6, núm. 8; cajón 6, núm. 74.

* *Ganados de este monasterio.*—Son comuneros en Canales, Villavelayo, Mansilla; cinco villas: Aza, Castro, Tóbia, Matute y Anguiano. Cajón 2, núm. 29.

Ganados de este monasterio.—Son comuneros con el valle de San Millán, hasta dar agua en el río de San Millán. Cajón 6, número 12; cajón 6, núm. 13; cajón 6, núm. 16; cajón 6, núm. 17; cajón 6, núm. 18.

Ganados de este monasterio y Anguiano.—Pueden pasar para ir á Extremadura por los lugares de Canales, Villavelayo y Mansisilla. Cajón 6, núm 21.

Ganados de este monasterio.—Pueden pacer sin pena en la Velilla, por sentencia árbitra. Cajón 6, núm. 26.

Ganados de esta casa.—Pleito que hubo con San Millán sobre los pastos en dicho valle. Cajón 6, núm. 42.

Ganados y cuatro acémilas cargadas de este monasterio.—No pagan derechos algunos en estos reinos. Cajón 2, núm. 131.

Gallinero.—Es un apeo de las heredades. Cajón 2, núm. 137.

Gallinero.—Es una Memoria de las heredades. Arca núm. 39.

General de esta congregación y diferencias que hubo para elegirle. Cajón 2, núm. 97.

* *Grañón.*—Allí, el emperador don Alonso da á este monasterio, á don Blasio, una serna cerca del dicho lugar, cerca del río que llaman la Serna de la Horca. Año 1140. Cajón 5, núm. 6.

Grañón.—Es un arrendamiento contra Juan del Valle y Gregorio Gómez, vecinos de dicho lugar. Cajón 5, núm. 90.

Grañón.—Es un apeo de las heredades del año 1603. Cajón 6, núm. 90

Grañón.—Allí, unas heredades que mandó á esta casa Juana Cano, vecina de Santo Domingo. Cajón 1, núm 120.

Grañón.—Es un apeo de dichas heredades y con la jurisdición de dicho lugar de Santo Domingo. Año de 1544. Cajón 3, núm. 85.

Granja de Villanueva, y granja de San Cristóbal de Tóbia.

H

Heredades.—Es una licencia del general para trocar ciertas heredades. Cajón 6, núm. 77.

Heredades y rentas que esta casa tiene. Cajón 4, núm. 61.

Herreruela.—Allí, doña Tielo y Diego González y los hijos de Gonzalo Salvadores, conde de Bureba y sus hijos y parientes, dan é este monasterio las tres partes de sal de 13 eras en dicho lugar. Año de 1074. Cajón 2, núm. 57.

* *Herreméllori.*—Allí, el rey don Alonso el Batallador da á esta casa las iglesias de Santa María y San Mamés. Año 1110. Cajón 2, núm. 73.

Herreméllori.—Es un apeo de las heredades del año 1603. Cajón 1, núm, 90.

Herreméllori.—Es un apeo de las dichas heredades del año 1488. Cajón 3, núm 52.

* **Historia antigua de este monasterio,** escrita en el año 1282. Cajón 5, núm. 158.

Historia de Ventosa.—Vide. *Umbría.*

Huércanos.—Es un censo de 200 ducados de principal y ocho de renta contra Marcos Pérez, vecino del dicho lugar y fiadores. Pago, 1.° de Septiembre. Cajón 5, núm. 40.

Huércanos.—Allí, un arrendamiento perpetuo de una heredad contra Pedro Pérez, paga la tercera parte del fruto. Hízose este arrendamiento, año de 1481. Cajón 5, núm. 53. Está esta heredad en término de Somalo.

I

Ibrillos.—Es una rectificación de unas heredades entre esta casa y Bartolomé de Salas. Cajón 3, núm. 98.

* *Iglesias.*—Están confirmadas por el Papa Inocencio III y las nombra todas. Cajón 1, núm. 5. También por el Papa Paulo V. Cajón 1, núm. 65.

Información, con licencia del general para dar á renta plantío de unas heredades, que no había quién las arrendase, en Manjarrés, Arenzana de Abajo, Cárdenas, Matute, Badarán, Cordobín, Nájera, Azofra, Alesanco, Torrecilla, Canillas, Cañas y Santo Domingo. Cajón 5, núm. 33.

* *Indulgencias* concedidas á este monasterio para los días de Nuestra Señora y en otras festividades, por el Papa Paulo III. Año 1536; y si cae Nuestra Señora de la Natividad, toda la octava, si es esa fiesta en domingo. Cajón 1, núm. 23. Por otros Sumos Pontífices: cajón 1, núm. 41; cajón 1, núm. 45; cajón 1, núm. 52; cajón 1, núm. 64; cajón 1, núm. 71; cajón 1, núm. 76; cajón 1, núm. 47; cajón 2, núm. 49; cajón 2, núm. 50; cajón 2, núm. 52, y cajón 5, núm. 177.

* *Iscaray.*—El ganado de este monasterio es comunero con la dicha villa. Cajón 2, núm. 32.

J

* *Jubera y sus aldeas.*—Lugar de la merindad de Logroño, pagan á este monasterio cada año 140 ducados de renta para las lámparas, por merced del rey Felipe II. Cajón 2, núm. 37.

* *Juro sobre los judíos de la ciudad de Burgos.*—De 800 maravedises en cada año, por privilegio del rey don Juan. Cajón 1, núm. 84.

K

Kalenda antigua de este monasterio. Cajón 5, núm. 159.

L

Lámparas que dotó la Majestad del rey Felipe II en este santuario, de 140 ducados de renta, en Jubera y sus aldeas, merindad de Logroño; tiene dentro la reserva. Cajón 2, número 37.

Lámparas.—Dos dotó en este santuario don Pedro Manso, arzobispo de Cesarea (1). Cajón 4, núm. 89.

Lámpara de plata mandó á este monasterio García-López del Paso, vecino de Burgos. Cajón 5, núm. 179.

Las Cuevas.—Es una carta ejecutoria, tocante al Señorío, que el abad de esta casa tiene en dicho lugar. Está en ella el privilegio de la donación y la compra en el dicho privilegio, y ellas confiesan ser vasallos, y siendo del abad, y que el abad pueda nombrar merino en dicho lugar y licencia que el abad les dió para que sus ganados paciesen en Sorriba. Pagan los dichos vasallos yantar al abad. Ganóse en el año de 1588. Cajón 3, número 70.

Las Cuevas.—Es una relación de la sentencia dada en Valladolid contra Tóbia, Anguiano y Matute, que es nula la tasación

(1) Era natural de Canillas en la Rioja, fué confesor de Santa Teresa, y Patriarca de las Indias.

que hicieron los de dicho lugar en dichos lugares de la dehesa de río de San Miguel. Cajón 4, núm. 8.

Las Cuevas.—Es una Memoria del pleito contra dicho lugar y contra Martín García Vaquero, por haber hipotecado en un censo de 1.000 ducados heredades que eran de este monasterio. Cajón 4, núm. 15.

Las Cuevas.—Son unos papeles de mucha importancia que contienen el Señorío y todas las rentas que el abad tiene en dicho lugar. Cajón 4, núm. 28.

Las Cuevas.—Es una ejecutoria, en favor de dicho lugar, contra Anguiano y las villas, en el pleito del término de Campo. Cajón 4, núm. 29.

Las Cuevas.—Es un Memorial sobre los papeles que se han de consultar sobre el vasallaje contra las villas de Matute, Tóbia y Las Cuevas. Cajón 4, núm. 30.

Las Cuevas.—Es una probanza sobre los diezmos de dicho lugar. Cajón 4, núm. 39.

Las Cuevas.—Es un reconocimiento del pago del castillo. Cajón 4, núm 40.

Las Cuevas.—Es un censo, contra el Consejo de dicho lugar, de 3.740 maravedises de renta en cada año. Cajón 4, núm. 46.

Las Cuevas.—Es un cambio entre esta casa, Matute, Tóbia y Anguiano, sobre el cercado de Las Cuevas. Cajón 4, número 49.

Leña y madera puede cortar este monasterio en los términos comuneros. Cajón 6, núm. 73.

Limosna de Nuestra Señora de Valvanera.—No debe pagar derechos á la cruzada, por privilegio del emperador Carlos V. Cajón 6, núm. 39; cajón 2, núm. 91.

* **Libro del Becerro.**—Cajón 1, núm. 79.

Logroño.—Es una referencia sobre las rentas de las alcabalas, que allí tiene esta casa. Cajón 5, núm. 24.

Logroño.—Es un reconocimiento de 7 reales y 10 maravedises, que paga cada año á esta casa Domingo de Vera, que vive en la calle del Laurel, de dicha ciudad, para San Martín. Cajón 5, número 23.

Logroño.—Es un reconocimiento de un censo, contra Francisco Márquez, de 125 reales de renta. Cajón 5, núm. 25.

Logroño.— Es un censo perpetuo, contra Jerónimo de la Raya, de 18 reales de renta; plazo á 17 de Marzo. Dióse año 1654. Cajón 5, núm. 26.

Logroño.—Es un reconocimiento de un censo, contra Pedro Pérez, en la calle de los Zurradores, de 600 reales de principal. Año 1655. Cajón 5, núm. 27.

Logroño.—Es un censo perpetuo de 175 reales de renta contra Fernando de Lerma. Cajón 5, núm. 34.

Logroño.—Allí, dos cántaras de aceite que ofreció cada año, perpetuas, Isabel de Castejón. Cajón 5, núm. 70.

Logroño.—Es un censo contra el doctor Bartolomé de Francia y su mujer, de réditos 10 ducados. Dióse año 1623. Cajón 5, número 21.

Logroño.—Es un censo que cedieron los herederos del doctor Francia. Cajón 5, núm. 107.

Logroño.—Es un censo, contra el licenciado Francisco de Pinillos, de cántara y media de aceite en cada año, por Carnestolendas. Cajón 5, núm. 147.

Logroño.—Es el testamento de Susana Ortiz que hizo una manda á este santuario. Cajón 6, núm. 117.

Logroño.—Es un poder contra Cristóbal de Enciso, de Logroño, sobre el censo que paga á esta casa. Cajón 4, número 62.

Logroño.—Son unos papeles tocantes á los **fueros de Logroño.** Cajón 4, núm. 86.

Logroño.—Allí, se cobran 140 ducados para las lámparas. Vide *lámparas y Jubera*.

* *Logroño.*—En su merindad y villa de Jubera y sus aldeas se cobran 140 ducados sobre las alcabalas que mandó para las lámparas el Señor Rey don Felipe. Cajón 2, núm. 38. Tiene dentro la reserva.

Logroño.—Allí, un censo contra doña María de las Heras y bienes de Francisco González; réditos, 15 ducados. Año de 1656; y lo paga en 13 de Marzo. Cajón 5, núm. 1.

Logroño.—Es un censo contra Bartolomé Moreno; réditos, 4 ducados. Año 1655. Cajón 5, núm. 3.

Logroño.—Es un censo allí cerca, en Villamediana, contra Juan Ruiz de Lobera y su hijo, de 10 ducados de réditos; plazo á 8 de Marzo. Cajón 5, núm. 6.

Logroño.—Allí, Diego Vázquez paga un censo á este monasterio, y reconocimiento de él que hizo al licenciado Moral. Cajón 5, núm. 15.

Los Arcos.—Allí, el licenciado Juan López ofrece por los días de su vida, á esta casa, cuatro ducados de limosna cada año. Cajón, 5, núm. 69.

Es allí un censo contra doña Juana Francisca Giménez. Principal 142 ducados. Cajón 5, núm. 234.

M

Madera.—Información que hizo esta casa para cortarla. Cajón 3, núm. 60.

Madriz.—Que es el valle de San Millán, es comunero á esta casa con el ganado y puede beber en el río de San Millán. Cajón 6, núm. 12; cajón 6, núm. 13.

Matute.—Allí, un censo contra Hernando Pérez y sus herederos. Cajón 5, núm. 28.

Matute.—Es un requerimiento á los renteros para que cada año páguen la renta. Cajón 5, núm. 64.

Matute.—Es un arrendamiento contra Lucas de Nebridas; paga cada año cuatro fanegas de pan. Cajón 5, núm. 96.

Matute.—Es un apeo antiguo. Cajón 3, núm. 82.

* *Matute.*—Es un censo antiguo contra Hernando López en favor de Juan de Salazar. Cajón 6, núm. 100.

Matute.—Es la posesión de la viña que tenía Pedro Romero en el llano de Matute. Cajón 4, núm. 49.

Matute.—Allí, los canónigos de Calahorra venden á esta casa lo que tenían en dicho lugar. Cajón 1, núm. 128.

Mansilla.—Son unos poderes sobre cierta hacienda que heredó este monasterio en dicho lugar. Cajón 3, núm. 19.

Mansilla.—Es el testamento de don Juan Fernández de Mansilla y Velasco que dejó á este monasterio haciendas. Cajón 6, número 72.

Manjarrés.—Es un censo, contra Juan Martínez, de 1.000 reales de principal. Dióse el año 1644; plazo en 27 de Septiembre. Cajón 5, número 31.

Manjarrés.—Es una rectificación de un censo contra Martín González, el lego, de dos fanegas de trigo de renta. Cajón 5, número 51.

Manjarrés.—Es un arrendamiento contra Diego Martínez y consorte. Cajón 5, núm. 80.

* *Manjarrés.*—A este lugar, en casas, solares y vasallos, compró don Juan de Matute, abad de este monasterio, de Diego López Zúñiga. Año 1460. Cajón 6, núm. 28; cajón 4, núm. 78.

Manjarrés.—Allí, García Fernández vende á este monasterio una viña donde dicen la Sosa. Cajón 4, núm. 54.

Manjarrés.—Es un censo, contra el Concejo, de 5 ducados de renta. Cajón 5, núm. 8.

* *Manjarrés.*—Es una información para trocar ciertas heredades con el licenciado Martín González, clérigo, de dicho lugar. Cajón 3, núm. 5.

Manjarrés.—Es un apeo de las heredades del año de 1554. Cajón 3, núm. 57.

Manjarrés.—Es un cambio de unas heredades con Martín Sánchez, vecino de dicho lugar. Cajón 5, núm. 153.

Manjarrés.—Es una donación de los vasallos de dicho lugar á esta casa de don Diego de Zúñiga. Están con otras escrituras de venta en favor de esta casa. Cajón 5, núm. 154.

Manjarrés.—Es un cambio con Martín Hernández de unas heredades. Arca núm. 22. Otro con Cristóbal López. Arca número 23. Otro con Juan González. Arca núm. 25.

Manjarrés.—Es un cambio con Martín González, clérigo, de unas heredades. Cajón 6, núm. 84. Otro con Diego Fernández. Cajón 6, núm. 85. Otro con Juan Gómez. Cajón 6, núm. 86. Otro con Martín González, clérigo. Cajón 6, núm. 87. Otro con Martín Gómez. Cajón 6, núm. 88.

Manjarrés.—Es una compra de una heredad de Juan Cristóbal, vecino de dicho lugar. Cajón 6, núm. 89.

Manjarrés.—Es una sentencia contra José Gómez que había usurpado ciertas heredades á esta casa. Cajón 1, núm. 22.

Manjarrés.—Allí, los canónigos de Calahorra venden á esta casa todo lo que tenían en dicho lugar y los diezmos de San Martín de dicho lugar. Cajón 1, núm. 128.

Madrid.—Allí, un codicilo que hizo don Alonso de Zorrilla de 500 ducados que mandó á esta casa. Cajón 6, núm. 76.

Matute.—Es un censo contra Pedro de Orive y su mujer, vecinos de dicho lugar, de 27 reales de renta; plazo en 19 de Junio. Cajón 5, núm. 54.

Matute.—Es un censo contra Pedro de la Cuesta, mayor en días. Cajón 5, núm. 96.

Matute, Anguiano y Tóbia es la ejecutoria contra dichas villas, en razón de los pastos, aguas y corte de montes. Cajón 6, número 4.

Matute.—Es una súplica del alcalde, en nombre de las villas, al abad, en razón de los ganados. Cajón 6, núm. 20.

Matute.—Fué condenado por haber prendido unas ovejas de esta casa en la Velilla. Cajón 6, núm. 26.

Matute.—Es una sentencia en favor de esta casa contra Diego Fernández de Bobadilla sobre el molino monjil. Cajón 6, número 38.

Matute.—Es una sentencia árbitra, contra dicho lugar, en favor de esta casa y las Cuevas sobre los términos, pastos, pagos y montes con Villanueva, en que confiesan ser de la jurisdicción de Villanueva de esta casa. Cajón 6, núm. 62.

Matute.—Es una sentencia contra Diego de Bobadilla sobre el cobre. Cajón 6, núm. 64.

* *Matute.*—Con este lugar es comunero el ganado de este monasterio. Cajón 2, núm. 20.

* *Matute.*—Paga á este monasterio siete fanegas de trigo por los excusados. Cajón 1, núm. 43.

* *Matute*, Tóbia y Anguiano, con estos lugares, es comunero este monasterio. Cajón 2, núm. 19.

Matute, no puede entrar con sus ganados en la granja de Villanueva. Cajón 3, núm. 4.

Matute.—Allí, Ruiz Sánchez vende á esta casa una pieza donde dicen viña Lago. Cajón 4, núm. 54.

Matute.—Allí, Juan Gómez vende una viña á esta casa donde dicen Martín Ciego. Cajón 4, núm. 54.

Matute.—Es la posesión que tomó esta casa de la hacienda de Ruiz de Anusco. Cajón 2, núm. 145. Dentro de un taleguillo.

Matute.—Es un cambio de unas heredades entre esta casa y Pedro de la Cuesta. Cajón 3, núm. 92.

Matute.—Es un cambio de unas heredades entre esta casa y Pedro del Campo. Cajón 4, núm. 74.

Matute, de la capellanía de Matute, que fundó Juan de Villaoslada, á favor del abad de esta casa. Cajón 4, núm. 87.

Matute.—Es la sentencia de la casa y parral que esta casa tiene en dicho lugar. Cajón 5, núm. 168.

Matute.—Es un apeo y dos sentencias en favor de esta casa sobre los bienes de Rodrigo de Amusco y su mujer en dicho lugar. Cajón 5, núm. 172.

Matute.—Es una venta de Miguel Pérez de un pedazo de un solar á Juan de Llerena. Cajón 5, núm. 173.

Matute.—Allí, redimió esta casa 40 maravedises que pagaba cada año á dicho lugar. Arca 2, núm. 5.

Matute.—Es la sentencia en favor de esta casa del molino de dicho lugar. Arca núm. 10.

Matute.—Es un arrendamiento que hizo esta casa por nueve años de los pagos de dicho Concejo, año 1656. Arca número 12.

Matute.—Es una escritura de Diego Moreno donde llaman Puente Soto. Arca núm. 4.

Matute.—Es un apeo de las heredades que esta casa tiene en dicho lugar del año de 1546. Cajón 1, núm. 89.

Manzanares—Allí, el abad de esta casa concedió 23 escudos. Cajón 2, núm. 43.

Manzanares.—Allí, un censo que pagaba fray Diego de la Canal. Cajón 5, núm. 5.

Manzanares.—Allí, un arrendamiento contra Juan Cervino dado el año 1655. Cajón 5, núm. 11.

Mengaray, pueblo de Ayala.—Allí, Domingo de Juraga quedó á deber á esta casa 11.900 maravedises. Cajón 5, número 45.

Mérida.—Son unas cartas de pago de los monjes de Santa Olalla en razón de las hierbas. Cajón 2, núm. 140.

Merino de Anguiano.—Vide *Anguiano.*

Misas.—Cuarenta que se dicen en este monasterio y memorial de ellas. Cajón 5, núm. 6.

Misas que se han de decir por doña Isabel de Encinas y su dotación. Cajón 5, núm. 111.

* *Misa* que fundó en esta casa Ruiz Pando, vecino de Matute, y heredades que dejó á esta casa. Cajón 6, núm. 35.

* *Misa* á la una de amanecer pueden decir los monjes de esta casa. Cajón 4, núm. 10.

* *Misas.*—Cuando esta casa está muy cargada de misas rezadas, puede decir por todas ellas una cantada, por autoridad Pontificia. Cajón 1, núm. 10.

Misa de aniversario que fundó en esta casa Juan de Rivas. Arca núm. 40.

Misas. —Cincuenta que fundó en esta casa Agustín de Cañedo. Cajón 4, núm. 88.

Molino de Riquelos y cómo pueden llevar el agua á dicho molino monjil. Cajón 4, núm. 12.

Molino de Tajadas.—Vide *Bobadilla.*

Monguía de Soria y su término redondo.—Vide *Soria.*

Monasterio de Valvanera y su jurisdicción.—Vide *Valvanera.*

* *Mori* (pago).—Fué concedido á este monasterio por los de Matute, entiéndese lo pagaban, que desde este monasterio decían debía dicho lugar; y fué por haber sabido el abad de esta casa y acusado á los de Matute que habían hecho muchos desafueros contra este monasterio. En que se conoce que el pago de Mori no es todo de Tóbia. Cajón 6, núm. 10; cajón 6, núm. 51; cajón 6, núm. 54.

* *Mori* (pago).—No sólo este monasterio es comunero en dicho

lugar, sino hasta el valle de San Millán. Cajón 6, núm. 13; cajón 6, núm. 12.

* *Mori.*—Es un compromiso con sentencia árbitra entre este monasterio y Tóbia sobre el dicho pago, otorgada en el año 1452. Este es un traslado, y el original tiene en su poder fray Antonio de Barrionuevo, el cual está signado y autorizado. Cajón 6, núm. 59.

Mori.—Es un memorial de lo que pidió Tóbia contra esta casa para el dicho pago. Cajón 6, núm. 59.

Mori.—Es un parecer que puede gozar este monasterio este pago; y pasando un año después de los cuarenta de arrendamiento, es comunero de este monasterio. Cajón 4, núm. 31.

Mori.—En este pago ni en otras partes por ser comuneras puede edificar Tóbia ni las demás villas sin licencia del abad de esta casa. Cajón 4, núm. 50.

Mori.—Son unos discursos sobre el poder gozar de este pago este monasterio. Cajón 6, núm 66; cajón 6, núm. 67.

N

Nájera.—Es un impedimento de esta casa contra los hijos de León García de Salazar, sobre las misas que pagan á esta casa. Cajón 5, núm. 55.

Nájera.—Es un juro, contra Jerónimo Álvarez y Felipa de Espiga, su mujer, de 50 ducados cada año. Cajón 5, núm. 60.

Nájera.—Es un censo, al quitar, contra Francisco de Urendez y consorte; réditos, 14 maravedises y 7 maravedises. Cajón 5, núm. 68.

Nájera.—Es un arrendamiento, contra Diego de Quevides, de ocho fanegas de trigo al segundo año. Cajón 5, núm. 83.

Nájera.—Es un arrendamiento, contra Domingo, del Caño, vecino de dicha ciudad; paga cada año seis fanegas de pan. Cajón 5, núm. 84.

Nájera.—Es un pago que se hizo á esta casa para doña Ana Briones de los bienes del capitán don León de Salazar para la paga del aniversario. Cajón 5, núm. 97.

Nájera.—Es un censo contra Juan de Usquicio; réditos, 31 reales; plazo á 9 de Mayo. Cajón 5, núm. 99.

Nájera—Son 50 misas que mandó decir doña Clara del Valle. Cajón 5, núm. 100.

* *Nájera.*—Allí, un caballero, llamado Suebo, dió una tierra. Año 1073. Cajón 5, núm. 14.

Nájera.—Es un censo á favor de don Francisco Jiménez contra Juan de Olide, clérigo; paga á esta casa don Juan Jiménez, principal, 3.000 reales á razón de 20. Cajón 5, núm. 104.

* *Nájera.*—Es una rectificación de un censo, contra María Montoya y sus herederos, de un ducado de juro cada año. Cajón 6, núm. 106.

Nájera.—Es una redención de un censo contra Juan de Soria. Cajón 5, núm. 113.

Nájera.—Es una carta de pago de cien ducados que debía esta casa de juro á don Juan Manrique, año 1620. Cajón 5, núm. 115.

Nájera.—Es un censo en favor del licenciado Antonio de Yanguas contra esta casa; réditos, 40 y 58 reales y 8 maravedises. Cajón 5, núm. 117.

Nájera.—Es una redención de un censo de 2.000 ducados que se pagan á don Pedro del Valle. Cajón 5, núm. 118.

Nájera.—Es una redención del censo, en favor de don Pedro del Valle, de los 2.000 ducados. Cajón 5, núm. 121.

Nájera.—Es una redención de los 3.000 reales que tenía don Pedro del Valle sobre esta casa. Cajón 5, núm. 122.

Nájera.—Es una carta de pago de 50 ducados de los réditos de don Juan Manrique, del año de 1623. Cajón 5, núm. 123.

Nájera.—Es una redención de 3.000 reales que paga á esta casa don Pedro del Valle. Cajón 5, núm. 125.

Nájera.—Es una carta de pago de 50 ducados que paga á esta casa Juan de Payanes, del año de 1617. Cajón 5, núm. 126.

Nájera.—Es una carta de pago de 50 ducados de los réditos del censo de don Juan Manrique, del año de 1622. Cajón 5, número 127.

Nájera.—Es la redención del censo de 1.000 ducados que pagaba á esta casa Diego de Payanos. Cajón 5, núm. 128.

Nájera.—Es un censo contra Juan Olide, clérigo; páganle don Diego y don Dionisio Jiménez, de la Orden de Calatrava. Cajón 5, núm. 148.

* *Nájera.*—Allí, Martín de Tricio hizo una donación á esta casa de unas viñas. Cajón 6, núm. 25.

Nájera.—Es un arrendamiento contra el doctor Diego Fernández, beneficiado en dicha ciudad. Cajón 1, núm. 88.

* *Nájera.*—Es un arrendamiento del... de..., que sirve de apeo. Cajón 1, núm. 116.

Nájera.—Es el testamento de Bartolomé Sánchez, que dejó todos sus bienes á esta casa. Cajón 1, núm. 123.

* *Nájera.*—Es una donación que hizo á esta casa muy magnífica Martín Sánchez de Payanos y su consorte Juana Martínez, vecinos de dicha ciudad. Arca núm. 16, arca núm. 24.

Nájera.—Es una donación de ocho fanegas de pan de renta que dió á este monasterio Cristóbal Martínez, vecino de Nájera. Año 1558, arca núm. 27.

Nájera.—Es un testimonio cómo este monasterio ha cobrado la sal de las Salinas y dinero á Salinas de Añana. Cajón 2, núm. 20.

Nájera.—Es un memorial de las heredades que esta casa tiene en dicha ciudad. Cajón 4, núm. 4.

Nájera.—Es un arrendamiento contra Cristóbal Alonso. Año 1645, cajón 5, núm. 4.

O

* *Obispos.*—No pueden conocer los censos de esta abadía, ni se pueden entrometer en ellos, por autoridad del Papa Inocencio III. Cajón 1, núm. 35.

Ovejas.—Vide *ganado.*

* *Óleos sagrados.*—Puede traer este monasterio del obispo más cercano. Cajón 2, núm. 47.

Olora.—Es un apeo de las heredades. Cajón 2, núm. 138.

Ojacastro.—Es una venta de un parral y heredades que vendió á esta casa Juan Izquierdo. Arca núm. 14.

Ortigosa.—Es un pleito en dicho lugar, en razón de los pastos. Cajón 1, núm. 99.

P

Pago de Mori.— Vide *Mori.*

Pago del Castillo.—Es de esta casa. Cajón 4, núm. 19.

Pago de Nava.—Es una licencia que da esta casa á un vecino de Anguiano para pasar sus ganados por dicho pago, estando sembrado para una vez. Cajón 6, núm. 75.

Pagos y términos que goza este monasterio, y preguntas sobre los pleitos de diezmos y jurisdicciones. Cajón 6, núm. 7.

Palacios de Campos, cerca de Lantadilla en el margen del río Pisuerga.—Allí, el bachiller Juan Lervás mandó á este monasterio unas casas en dicho lugar. Arca núm 28.

* *Pedroso.*—Es una venta de los bienes y vasallos que Sancho Díaz Hermosa tenía en dicho lugar. Cajón 6, núm. 11.

* *Pedroso* y posesión que tomó de la mitad del lugar el abad de esta casa, año 1386. Cajón 6, núm. 36.

Advertencia de mano posterior.—«El que escribió esto trocó los frenos. Atribúyolo á equivocación con Anguiano. Este convento fué señor de Anguiano muchos años hasta el de 1659, que vendió dicho señorío el abad Fray Mauro de Olavarrieta. Quien fué señor total, y no parcial de Pedroso, fué el convento de Santa María la Real de Nájera, como Torrecilla de los Cameros, desde el rey don Alonso el sexto hasta el año pasado de 1500, que el abad de Nájera, Fray Gregorio Lozano, vendió dicho señorío, y entregó á dicho Pedroso todos los privilegios, ó papeles, tocantes á dicho señorío. Como también este convento de Valvanera á B. Sánchez de Soto López, vecino de Sevilla y natural de Anguiano los entregó todos (los papeles de Anguiano). Para escribir en cualquiera facultad, es menester fundar.»

Pedroso.—Es una sentencia sobre una era que pertenecía á esta casa en dicho lugar. Cajón 2, núm. 145.

Penas de cámara.—Cajón 6, núm. 30.

* *Penitencia* que hicieron en este monasterio Juan de Villamones y su consorte por haberse casado, siendo deudos. Cajón 1, núm. 56.

Poza.—Allí, la renta de sal que tiene esta casa. Cajón 1, número 88.

Privilegios confirmados.—Vide *confirmación.*

Privilegios de este monasterio y escrituras de pastos, trasladados. Cajón 6, núm. 7.

Privilegios.—Es una Memoria de todos los privilegios y rentas de esta casa. Cajón 6, núm. 31.

Privilegios, traslados de buena letra, sin autorizar. Cajón 6, núm. 82.

Q

* *Quindenios* que han pagado á este monasterio. Cajón 1, número 27; cajón 1, núm. 33; cajón 1, núm. 34; cajón 1, núm. 73.

R

Redecilla del Camino.—Es un apeo de las heredades del año 1544. Cajón 3, núm. 74.

Registro de algunas escrituras y censos antiguos. Cajón 6, número 102.

* *Regla antiquísima de Nuestro Padre San Benito*, con la explicación de Admarado (1), abad, en letra gótica. Cajón 1, número 78.

* *Reformación de este monasterio* en diferentes tiempos. Cajón 1, núm. 60; cajón 2, núm. 62; cajón 2, núm. 92; cajón 4, núm. 18; cajón 2, núm. 145.

Rentas y heredades que esta casa tiene en una Memoria curiosa. Cajón 4, núm. 6.

* *Revio, Sagrero, Terrazas y Redecilla.*—Allí, unas heredades de que hace donación á este monasterio el emperador don Alonso; y consta por este privilegio que antes las había concedido á este monasterio el rey don Sancho el Mayor de Navarra. Cajón 2, núm. 71.

Residencia de Anguiano.—Vide *Anguiano.*

Río de San Miguel.—Vide *Tóbia.*

Río de San Miguel.—Es una carta ejecutoria contra el lugar

(1) Léase «Smaragdo».

de las Cuevas y las villas de Matute y Tóbia en favor de este monasterio sobre la transacción que las Cuevas hizo de la dehesa de Río de San Miguel, como interesado este monasterio en la propiedad de dicha dehesa. Ganóse año 1633. Cajón 3, número 8.

S

* *Salinas de Añana.*—Es una albalá del rey don Enrique II, en que manda que se entregue cada año á este monasterio 150 fanegas de sal libre y 40 por las eras que allí tiene el monasteterio, de que dió privilegio rodado. Cajón 2, núm. 4.

* *Salinas de Añana.*—Es un mandamiento del rey don Juan *contra los judíos de Burgos*, para que desembarguen lo que habían embargado á esta casa. Cajón 2, núm. 6.

* *Salinas de Añana.*—Son unos privilegios y confirmaciones de los reyes sucesores que afirman á este monasterio la sal que allí tiene esta casa libre de cargos. Cajón 2, núm. 7; cajón 2, núm. 8; cajón 2, núm, 9; cajón 2, núm. 14; cajón 2, núm. 12; cajón 2, núm. 9; cajón 2, núm. 15; cajón 2, núm. 16; cajón 2, núm. 17; cajón 2, núm. 18; cajón 2, núm. 19; cajón 2, núm. 21; cajón 2, núm. 22; cajón 2, núm. 23; cajón 2, núm. 24; cajón 2, núm. 25; cajón 2, núm. 26; cajón 2, núm. 27; cajón 2, núm. 28; cajón 2, núm. 30; cajón 2, núm. 57; cajón 2, núm. 58; cajón 2, núm. 59; cajón 2, núm. 60; cajón 2, núm. 70; cajón 2, núm. 76; cajón 2, núm. 106; cajón 2, núm. 124; cajón 1, núm. 82; cajón 1, núm. 83; cajón 1, núm 84; cajón 1, núm. 85; cajón 2, núm. 145.

Salinas de Poza.—Vide. *Poza.*

Somalo.—Allí, una viña que la tercera parte del fruto es de esta casa. Vide. *Huércanos*

* *Somorrostro.*—Allí, el conde don Iñigo Lope Iñiguez y su consorte doña Tielo, señores de Vizcaya, dan á este monasterio los vasallos de aquel lugar y muchos solares y raciones. Está este lugar en la marítima de las montañas de Burgos, donde está el solar de los de Salazar. Año 1071. Cajón 2, núm. 102.

Soria.—Allí, mandó el rey don Enrique 400 maravedises á este monasterio sobre la escribanía de dicha ciudad. Advierto

que estos maravedises son alfonsinos, cada uno de 10 dineros. Cajón 2, núm. 67.

Soria.—Allí, la Monguía, que era término redondo y era de esta casa, compró á censo perpetuo de este monasterio, Diego Solier, vecino de dicha ciudad, y pleito que puso este monasterio por el engaño. Cajón 5, núm. 149.

Soria.—Es una sentencia árbitra en razón de la Monguía y repugnancia que hizo esta casa á la sentencia. Cajón 1, núm. 91.

Soria.—Los caballeros de Soria suplican al abad de esta casa les permita sacar piedra de la Monguía para fabricar algunas capillas en la iglesia de San Francisco de dicha ciudad. Año 1469. Cajón 5, núm. 160.

Soria.—Es un lío de papeles tocantes á la Monguía de Soria. Cajón 5, núm. 65.

Soria.—Es una escritura del Ayuntamiento sobre el solar de la huerta del priorato. Cajón 5, núm. 145.

San Andrés.—Término y su apeo antiguo. Cajón 2, núm. 135.

San Andrés.—Es la posesión de una casa y corral en dicho lugar. Cajón 2, núm. 17.

* *San Asensio.*—Allí, María Sánchez mandó á esta casa cinco obradas de tierra. Cajón 2, núm. 139.

* *San Cristóbal de Tóbia.*—Fué donación del rey don Sancho el Mayor al monasterio de San Millán, y San Millán trocó este monasterio á esta casa, y en pago, esta casa dió á la de San Millán el de San Martín de Soto. Cajón 2, núm. 99; cajón 2, número 100.

San Cristóbal de Tóbia y libertades que tiene el casero de dicha granja de Tóbia.

San Cristóbal de Tóbia.—Es una de las cuatro heredades de dicha granja. Cajón 1, núm. 114.

San Cristóbal de Tóbia.—Es otro apeo antiguo. Cajón 5, número 69.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Allí, mandó el rey don Juan á este monasterio sobre la renta y alcabalas, 3.000 maravedises de juro perpetuo. Cajón 1, núm. 39.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Allí, los Reyes Católicos man-

daron sobre las alcabalas, 10.000 maravedises á esta casa. Cajón 2, núm. 44.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Allí, 3.000 maravedises que se han de cobrar sobre las rentas reales de la capellanía que fundó en esta casa Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro. Cajón 2, núm. 54.

Santo Domingo de la Calzada.—Allí, 3.000 maravedises que mandó de renta la reina doña Juana para esta casa, de juro perpetuo. Cajón 2, núm. 48.

Santo Domingo de la Calzada.—Paga á este monasterio las penas de cámara cuando tiene grande fábrica. Cajón 2, núm. 95.

Santo Domingo de la Calzada.—Allí, 10.000 maravedises de juro sobre las alcabalas que mandaron á esta casa los Reyes Católicos. Cajón 2, núm. 109.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un testimonio de los 3.000 maravedises que este monasterio tiene de juro en dicha ciudad. Cajón 2, núm. 110.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un testimonio cómo fué presentada la carta de donación, de la reina doña Isabel, de los 10.000 maravedises que este monasterio tiene de juro en dicha ciudad. Cajón 2, núm. 116.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un privilegio de amparo de los Católicos Reyes, en razón de los maravedises que este monasterio cobra en dicha ciudad. Cajón 2, núm. 19.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un testimonio de los 10.000 maravedises que esta casa cobra en dicha ciudad. Cajón 2, número 125.

Santo Domingo de la Calzada.—Es el testimonio de donación que hicieron á esta casa María García y Juan López, vecinos de dicha ciudad, que mandaron á este monasterio toda su hacienda. Cajón 4, núm. 17.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un arrendamiento contra Juan Rosco y consorte. Cajón 5, núm. 103.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Es una escritura y donaciones antiguas en dicha ciudad. Cajón 6, núm. 1.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Es el testimonio de Juan

López, vecino de dicha ciudad, que manda por sus días á su mujer y después á este monasterio. Cajón 6, núm. 23.

Santo Domingo de la Calzada.— Es una obligación contra Diego de Pajares. Cajón 6, núm. 81.

Santo Domingo de la Calzada.—Es el testamento de Juan Pérez Oquendo, que manda á esta casa mucha hacienda. Cajón 1, número 118.

Santo Domingo de la Calzada.—Es el testamento de Juana Cano. Cajón 1, núm. 119.

Santo Domingo de la Calzada.—Es el testamento de la misma. Cajón 1, núm. 120.

Santo Domingo de la Calzada.—Es el testamento de María García, vecina de dicha ciudad, que hizo una manda á esta casa. Cajón 1, núm. 130.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un apeo de las heredades. Cajón 2, núm. 137.

Santo Domingo de la Calzada.—Es la posesión de una huerta que era de Osensio Martínez. Cajón 3, núm. 60.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Es un cambio de unas heredades entre esta casa y Diego Ruiz de Herreméllori, de ciertas heredades. Arca núm. 18.

Santo Domingo de la Calzada.—Es un apeo antiguo de unas heredades, casas con huertas. Arca núm. 19.

Santo Domingo de la Calzada.—Es una Memoria de las heredades. Arca núm. 31.

* *Santo Domingo de la Calzada.*—Es un censo perpetuo antiguo contra Juan Sánchez, abad de la catedral de dicha ciudad, sobre unas casas. Cajón 6, núm. 90.

* *Santa María del Mercado de Soria*, priorato de esta casa.— Es un breve monitorio del Papa Eugenio IV contra Pedro de Barrionuevo y otros, por haber puesto las manos en el prior, que manda que por sacrilegios los castiguen. Año 1441, cajón 1, número 2.

* *Santa María del Mercado de Soria* y su bula confirmatoria al chantre de la colegiata de dicha ciudad. Cajón 1, núm. 7.

* *Santa María del Mercado de Soria.*—El prior de dicho prio-

rato sea puesto por el abad, y los monjes de él le obedezcan. Cajón 1, núm. 31.

Santa María del Mercado de Soria y visita que hizo en dicho priorato el abad de esta casa fray Antonio de Barrionuevo. Cajón 4, núm. 38.

* *Santa María del Mercado.*—Es una escritura importante para este priorato. Arca núm. 13.

* *Santa María de Ávila.*—Priorato de esta casa y bula conservatoria para los obispos de la misma ciudad, para que se defiendan. Cajón 1, núm. 87.

Santa María de Ávila, llamada la antigua, priorato de esta casa.—Allí, una capellanía, que fundaron Julián de Requena é Isabel de Morales, vecinos de dicha ciudad, de tres misas perpetuas. Cajón 3, núm. 100.

* *Santa María de Hobaya*, cerca de Escaray.—Es donación á este monasterio, iglesia que era, monasterio y término redondo en la jurisdicción civil y criminal, términos, pastos comunes en dicha villa, del rey don Alonso el Batallador. Año 1112; cajón 2, número 32; cajón 2, núm. 33; cajón 2, núm. 35; cajón 2, núm. 36.

Santa María de Hobaya.—Es un apeo de las heredades antiguas y después del año de 1524, son 91 fanegas de tierra la casa y monasterio antiguo. Cajón 2, núm. 34.

Santa María de Hobaya.—Es un arrendamiento de las heredades á Juan Izquierdo. Cajón 3, núm. 89.

Santa María de Hobaya.—Es un apeo antiguo. Arca núm. 8.

San Martín de Manjarrés.—Sus rentas y diezmos son de esta casa, que compró dicha casa iglesia de los canónigos de Calahorra, año 1475. Cajón 1, núm. 128.

* *San Millán de Senestra* (1), que fué monasterio antiquísimo en el territorio de Cerezo, fué donación de San Millán de la Cogulla para el rey don García de Nájera y después á esta casa. Cajón 2, núm. 30.

San Millán de la Cogulla.—Es un censo contra dicho monasterio de 8.000 reales de principal en favor de don Francisco

(1) Es decir de *Yécora*. También se llamó de *Sicara*.

Manso de Zúñiga, arzobispo de Méjico (años 1629-1636). Se pagan los réditos á esta casa. Cajón 5, núm. 87.

San Millán de la Cogulla.—Es un censo de la heredad que cedieron los herederos del Dr. Francia. Cajón 6, núm. 107.

San Millán (villa).—Allí, la renta de la capellanía de Juan Márquez que fundó en esta casa. Vide *Capellanía.*

San Millán de la Cogulla, con el ganado de aquel monasterio. Es comunero al de esta casa. Cajón 6, núm. 16.

San Millán de la Cogulla.—Es una minuta y proceso de los 4.000 ducados de Francisco Marques. Cajón 6, núm. 29.

* *San Pedro de Torrecilla de los Cameros*, que fué monasterio. Hizo donación de éste al abad don Pedro una señora llamada Urraca y de sus hijos, con condición que este monasterio ponga en aquél dos capellanías. Todo esto está reducido á 10 fanegas de trigo; fué esta donación el año 1240. Cajón 2, núm. 63.

San Quilez.—Es un requerimiento que hizo el mayordomo de esta casa á los de Matute, porque prendieron allí unas cabras de esta casa en la dehesa del río de San Miguel. Cajón 4, núm. 45.

* *Sepulturas* puede dar el abad á quien quisiere en este santuario, y los difuntos que aquí se enterrasen no pagan derechos algunos en la parroquia donde mueren ni en los lugares por donde pasan sus restos, por Bula del Papa Inocencio III. Cajón 1, núm. 44.

Subsidios que quitaron á este monasterio por una vez los reyes. Cajón 1, núm. 59; cajón 1, núm. 66; cajón 1, núm. 70; cajón 1, núm. 74; cajón 1, núm. 77.

T

Términos de San Andrés y su apeo. Cajón 2, núm. 135.

Términos comunéros.—Puede prender el abad los ganados en los términos comuneros. Cajón 5, núm. 62.

Tóbia.—Es una carta ejecutoria contra los alcaldes y vecinos de dicho lugar, por haber derribado con los de Matute y Anguiano las cerraduras de la viña grande de Villanueva y las paredes de las heredades de las cuevas, eras y arenales, huertas y linares, sobre lo cual los Reyes Católicos mandaron á los dichos

hiciesen de nuevo todo, y viniesen á este monasterio á hacer pública penitencia, cada uno con media libra de cera mientras durare la misa mayor. Cajón 2, núm. 3.

* *Tóbia*, con los pastos y montes de este lugar.—Es comunero el ganado de este monasterio por privilegio del rey don Alonso VI, año de 1092. Cajón 2, núm. 29; cajón 2, núm. 112.

* *Tóbia*.—El casero de San Cristóbal y sus libertades y pago de Valderrodrigo, y cómo no debe pagar diezmos y obligaciones que tiene de acudir á las casas concejiles de dicho lugar. Tiene dentro dos testimonios. Cajón 2, núm. 122.

Tóbia.—Los de este lugar no pueden entrar con sus ganados en los límites de la granja de Villanueva por carta ejecutoria. Cajón 3, núm. 4.

Tóbia.—Allí, donde llaman la dehesa de San Miguel, puede este monasterio pacer todos los ganados mayores, yeguas y puercos que no entre en el carneril; pero estando dentro de la dicha dehesa, puede entrar esta casa todo género de ganados. Cajón 1, núm. 5.

Tóbia, Matute y Anguiano, sus términos, son comuneros del ganado de este monasterio por privilegio del emperador don Carlos. Cajón 3, núm. 22.

Tóbia.—Que la ejecutoria de la dehesa de río de San Miguel en favor de las Cuevas está bien dada. Cajón 4, núm. 26.

Tóbia.—Es una declaración de los oidores que las cabras y ovejas de esta casa pueden pacer con las de Tóbia en la dehesa de río de San Miguel. Cajón 4, núm. 37.

Tóbia, ni las demás villas comarcanas no pueden edificar en los términos comuneros sin licencia del abad, por sentencia árbitra dada en el año de 1478. Cajón 4, núm. 50.

Tóbia, Anguiano y Matute.—Es una ejecutoria contra dichas villas en razón de los pastos, aguas y cortes de montes, ganado, año 1639. Cajón 6, núm. 4.

Tóbia y las villas circunvecinas y pagos que goza esta casa. Cajón 6, núm. 3.

* *Tóbia*.—No tiene en propiedad el pago de Mori, porque su parte grande, Matute la cedió á esta casa. Cajón 6, núm. 10.

Tóbia.—Es una carta ejecutoria contra dicha villa que los ganados de esta casa pueden pacer por todos los términos de dicho lugar y en la dehesa de río de San Miguel y en otros cualesquiera, beber de las aguas, cortar ramas y árboles, y que este monasterio pueda arrendar igualmente con los de Tóbia. Cajón 6, núm. 24.

Tóbia.—Es una provisión real sobre lo mismo. Cajón 6, número 41.

Tóbia.—Es una sentencia contra dicho lugar sobre lo mismo. Cajón 6, núm. 44.

Tóbia.—Los de este lugar vendieron á esta casa un majuelo donde dicen puente Soto. Cajón 4, núm. 74.

Tóbia.—Es un parral que vendió á esta casa Juan de Tóbia. Cajón 4, núm. 76.

Tóbia.—Es la sentencia del molino que compró esta casa de dicho lugar. Cajón 4 (falta el número).

Tóbia.—Los ganados de este lugar y los de las otras villas circunvecinas en los términos comuneros, puede prender el abad. Cajón 5, núm. 16.

Tóbia.—Allí, Antón Armero da un parral á esta casa en la herrería de Tóbia. Arca núm. 26.

Torrecilla de los Cameros.—Allí, 10 fanegas de trigo que se pagan á esta casa por la iglesia de San Pedro. Vide *San Pedro de Torrecilla.*

Torrecilla de los Cameros.—Allí, la iglesia de San Pedro fué donación á esta casa por Lope Ortiz de las Cuevas. Cajón 2, número 78.

Torrecilla y Alesanco.—Es un arrendamiento contra Martín de Torrecilla y Andrés de Berracilla, año 1655. Cajón 5, núm. 12.

Torrecilla de sobre Alesanco.—En un arrendamiento de dos heredades que se dieron á plantar á Juan de Torrecilla por cincuenta años. Cajón 5, núm. 146.

Torrecilla de Alesanco.—Es una Memoria de las tierras y heredades. Cajón 1, núm. 112.

Torrecilla de Alesanco.—Es un apeo de las heredades. Cajón 3, núm. 49.

Torrecilla de los Cameros.—Es un apeo de las heredades. Cajón 3, núm. 90.

Torrecilla.—Es una Memoria de las heredades blancas que labran Diego González y Andrés de Torrecilla, año 1650. Cajón 5, núm. 17.

Tormantos.—Es un apeo de las heredades. Cajón 3, núm. 48.

Tormantos.—Es otro apeo. Cajón 3, núm. 59.

Tosantos y Villangustia.—Es un arrendamiento contra el Concejo por nueve años. Dióse en el de 1651, pagando cada año 14 fanegas de cebada y 10 y media de trigo. Cajón 5, núm. 32.

Tosantos.—Es un cambio de una heredad con Ortega Iñiguez de dicho lugar, en nombre de Juan Gómez. Cajón 3, núm. 53.

Tosantos.—Es el apeo de las heredades del año de 1644. Cajón 3, núm. 56.

Tosantos.—Es otro apeo. Cajón 3, núm. 59.

Tosantos.—Los cambios de las heredades que hizo esta casa con distintas personas. Cajón 3, núm. 55; cajón 3, núm. 62; cajón 3, núm. 63; cajón 3, núm. 65; cajón 3, núm. 67; cajón 3, número 68; cajón 3, núm. 70.

Tosantos.—Allí, compró esta casa un solar donde dicen los arenales de Diego Ferrán. Cajón 3, núm. 66.

Tosantos.—Es un apeo del año de 1544. Cajón 3, núm. 33.

Tosantos.—Es un arrendamiento de 12 fanegas de pan.

* *Tosantos y Villangustia.*—Es una donación de una dehesa y otras heredades. Arca núm. 17.

* *Tributos*, yantar, ni mula, ni vaso, no paga este monasterio. Cajón 2, núm. 31; cajón 2, núm. 66; cajón 2, núm. 74; cajón 2, núm. 79; cajón 2, núm. 83; cajón 1, núm. 101; cajón 2, núm. 127.

Tricio.—Es una cédula que hizo don Melchor de Valderama Arce, de dar á esta casa un cáliz de plata con su patena. Cajón 5, núm. 48.

Tricio.—Allí, una transacción que hizo María de la Plaza. Cajón 5, núm. 57.

* *Tudela.*—Es una conservatoría para el abad de esta casa, sobre el proveer una ración en la iglesia colegial de dicha ciudad. Cajón 5, núm. 552.

U

Umbría de Ventrosa.—En su término enfrente de este monasterio, es comunero con los ganados de esta casa, y puede este monasterio dejarlos pacer y puede esta casa cortar leña en dicha Umbría. Cajón 5, núm. 161.

Umbría de Ventrosa y sentencia para que puedan pacer los ganados de este monasterio en dicho término. Cajón 5, número 163.

Umbría de Ventrosa. —Es un volumen de cartas del abad al Concejo de aquel lugar, y de aquel lugar al abad, sobre los pastos de dicho término. Cajón 5, núm. 164.

Unión de este monasterio al de San Benito el Real de Valladolid y escritura que para esto hicieron los abades don Fray Diego de Sahagún, abad de Valladolid, y don Fray Pedro de Anguiano, abad de Valvanera, y confirmación de esta escritura del emperador don Carlos V. Cajón 1, núm. 40.

Unión de este monasterio con el de Valladolid fué con intervención del obispo de Calahorra. Cajón 5 (falta el número).

V

Valores de esta casa. —Están dentro de un taleguillo en el cajón 2, núm. 145. Los del año de 1562. Cajón 2, núm. 123.

* *Valvanera.*—Es un privilegio del rey don Juan que mandó á los alcaldes y merino de este monasterio puestos por el abad, que el día de Nuestra Señora de Septiembre que impidan que nadie traiga á este santuario mercancías, sino solamente viandas y mantenimientos, porque solían suceder muchos hurtos y muertes. Cajón 2, núm. 38.

Valvanera (monasterio).—*Se quemó de noche todo, menos la capilla mayor, que respetó á la santa Imagen,* en el día de pascua del Espíritu Santo (1), año 1413. Cajón 2, núm. 121.

---

(1) Once de Junio.

Valvanera.—Es una sentencia de la Mesta en favor de esta casa por haber cortado leña cierto oficial para quemar cal para la obra de este santuario. Cajón 4, núm. 10.

Valvanera.—Es una redención de un caldero de plata. Cajón 5, núm. 128.

Valvanera.—Es un censo que paga á este monasterio el licenciado Agustín de Molino. Cajón 5, núm. 129.

Valvanera.—Puede pacer sus ganados con el pago de Mori y en las villas de Matute y Anguiano y en el valle de San Millán, y beber aguas en el río de San Millán. Cajón 6, núm. 12.

Valvanera y jurisdicción civil y criminal que tiene esta ermita del monasterio y apeo del término redondo, y lo del alcalde y merino que pone el abad. Cajón 6, núm. 14.

Valvanera.—Es una carta ejecutoria de los Reyes Católicos de la jurisdicción civil y criminal de esta casa, alcalde y merino, límites y término y apeos dados. Cajón 6, núm. 49.

Valvanera.—Son unos autos de la jurisdicción civil y criminal de este monasterio, del teniente, del alcalde mayor de este distrito. Cajón 6, núm. 50.

Valvanera.—Es un título de alcalde de la jurisdicción de este monasterio, del año de 1616. Cajón 6, núm. 58.

Valvanera.—El abad de Valvanera tiene jurisdicción episcopal en su monasterio y usó de ella en el año de 1511, contra el obispo de Calahorra, que prendió á un clérigo que había muerto dentro de esta iglesia á un hombre en la víspera de Nuestra Señora de Septiembre. Cajón 6 núm. 79.

Valvanera.—Son unas letras apostólicas contra don Pedro Manrique, que quiso apoderarse de este monasterio. Cajón 1, núm. 87.

Valvanera.—Es una Memoria de las heredades y rentas que tiene. Cajón 4, núm. 61.

Valvanera.—Es una requisitoria del alcalde de este monasterio para que prendan á un monje que se marchó fugitivo. Cajón 5, núm. 176.

Valvanera.—Es un requerimiento del abad don Pedro Fernández de esta casa, al merino del Adelantado que no entrase

al término de este monasterio con vara, ni como justicia, por cuanto la jurisdicción de este monasterio pleno sirve el del abad. Cajón 6, núm. 53.

Valvanera.—Es una sentencia criminal del alcalde ordinario de esta casa contra Juan de la Santa, vecino..... (falta el pueblo) y consorte. Cajón 6, núm. 54.

Valvanera.—Es otra sentencia criminal del alcalde ordinario de este monasterio. Cajón 6, núm. 55.

Valvanera.—Es una información y preguntas de la jurisdicción civil y criminal de este monasterio. Cajón 6, núm. 56.

Valladolid.—Allí, debe el Almirante á esta casa una cantidad. Cajón 3, núm. 17.

Valladolid.—Allí, doña Leonor de Zúñiga, viuda de Jerónimo Mora, mandó á este monasterio 5.500 ducados por la capilla y entierro. Cajón 4, núm. 7.

Valladolid.—Es un censo para doña Constanza Bursín de Nava, monja en el monasterio de Corpus Christi, contra el de doña Leonor de Zúñiga. Cajón 6, núm. 114.

Valladolid.—Es la redención del censo que pagaba este monasterio al de Santa Clara de dicha ciudad. Cajón 5, número 116.

Valladolid.—Es el testamento de doña Leonor de Zúñiga. Arca núm. 15.

Valle de San Millán.—Es un cambio de unas heredades con otras con el licenciado Martín Fernández, de la Magdalena, cerca de Tóbia. Cajón 7, núm. 38.

Valle de San Millán.—Es comunero para el ganado de esta casa. Cajón 7, núm. 12; cajón 7, núm. 13.

Vasallos de este monasterio.—Son amparados de la Santidad de Paulo V. Cajón 1, núm. 65.

Vascuñana.—Es una compra de unas heredades que vendió á esta casa Juan Gómez, vecino de dicho lugar. Cajón 6, número 157.

Ventas antiguas y registro de ellas en favor de esta casa. Cajón 5, núm. 156.

Ventrosa.—Es el término de la Umbría, es comunero con este

monasterio y en él puede esta casa cortar leña y pacer sus ganados. Cajón 5, núm. 161.

Vitoria (ciudad).—Es una carta de pago y redención del censo que en dicha ciudad pagaba este monasterio. Cajón 5, núm. 124.

Villanueva.—Allí, puede poner 30 escudos el abad de esta casa. Cajón 2, núm. 56.

Villanueva y Anguiano fueron libertados del rey don Fernando el Emplazado porque fueron nuevos pobladores. Cajón 2, núm. 65.

* *Villanueva*, con la iglesia de Santa María, fué donación á este monasterio por el rey don Alonso VI, año de 1077. Cajón 2, núm. 113.

Villanueva.—En sus términos no pueden entrar los ganados de Tóbia, Matute y Anguiano. Cajón 3, núm. 4.

Villanueva.—Es una licencia que dió el abad á un vecino de Anguiano para pasar el ganado por el término de Villanueva. Cajón 4 (falta el número).

Villanueva.—Es un traslado de la sentencia contra los de Tóbia, Matute y Anguiano por haber quitado las yuntas de la granja de Villanueva. Cajón 4, núm. 20; cajón 4, núm. 22; cajón 4, núm. 43.

Villanueva.—Es una escritura con los de Anguiano sobre los términos de dicho lugar. Cajón 4, núm. 21.

Villanueva.—Es un privilegio de franqueza de los Reyes Católicos. Cajón 14, núm. 24.

Villanueva.—Son tres probanzas de Villanueva de que hay ejecutoria y una probanza contra Pedro de Torres, alcalde mayor de Anguiano. Cajón 4, núm. 27.

Villanueva.—Tiene en propiedad el pago del castillo. Cajón 4, núm. 40.

Villanueva.—Es un embargo del pago del castillo que se hizo, año 1634. Cajón 4, núm. 14.

Villanueva.—Es la declaración con sentencia de los términos de Villanueva. Cajón 4, núm. 52.

* *Villanueva.*—Es jurisdicción del abad de esta casa y tiene por barrio á las Cuevas. Cajón 6, núm. 34.

Villanueva.—Es una sentencia árbitra contra Matute en favor

de Villanueva y las Cuevas sobre los montes, pagos y términos. Así está en la jurisdicción del abad. Cajón 6, núm. 62.

* *Villanueva.*—Es una escritura de los bienes que tenía en depósito y tenía arrendada la casa de Villanueva en el año de 1405. Cajón 6, núm. 68.

* *Villanueva.*—Es una escritura entre dicho lugar y Anguiano en razón de sus montes y pastos. Cajón 1, núm. 87.

Villanueva.—Es un cambio de unas heredades por otras. Cajón 4, núm. 70.

* *Villamediana.*—Es un censo en favor de esta casa.—Vide *Logroño.*

Villar de Torre.—Allí, un censo, contra Isabel de los Campos y su hijo, de 1.826 maravedises de réditos. Cajón 5, núm. 10.

Villanustia.—Es un apeo de las heredades. Cajón 3, núm. 78. Es del año 1544.

Villalobar.—Es un apeo de las heredades. Cajón 2, núm. 137.

Villanuño, cerca de Burgos y Villegas.—Allí, una heredad que dieron á esta casa y al abad don Iñigo Gonzalo Díaz y su mujer. Cajón 5, núm. 31.

Viniegra.—Es una escritura de arrendamiento de la dehesa que llaman de la Tienda, en Extremadura, cerca de Mérida, que es del rey. Cajón 3, núm. 87.

* *Viniegra* y término que goza esta casa con dicho lugar, en razón de los pastos. Cajón 6, núm. 15.

Vruñuela.—Allí, un censo de ocho fanegas de cebada cada año contra Hernán Fernández. Cajón 5, núm. 143.

Vruñuela.—Allí, un censo de un ducado de rédito contra Diego Esteban, vecino de dicho lugar. Cajón 5, núm. 66.

Vruñuela.—Allí, un censo contra la iglesia parroquial, cura, Justicia y consorte; réditos, 36 reales; plazo en 26 de Octubre. Cajón 5, núm. 88.

Vruñuela.—Allí, un arrendamiento contra Sebastián Yáñez. Cajón 4, núm. 5.

Hízose este índice y registro de este Archivo en el año 1657, siendo abad de este monasterio el padre Maestro Fray Mauro de Olavarrieta.

Fácil es comprobar la fecha del año 1657 en que se hizo este Registro é Índice del Archivo de Valvanera. En los artículos de *Torrecilla y Alesanco* y *Conde de Aguilar* se nota el año 1655; en el de *Logroño* los años 1654, 1655, 1656; en ninguno el año 1657; y, por último, en el de *Pedroso* hay una advertencia ó apostilla de mano posterior, que demuestra que el autor del Índice, cuando lo compuso, ignoraba lo que ocurrió, ó, mejor dicho, había de ocurrir en 1658.

El libro del P. Urcey (1), último de los que han tocado la historia de Valvanera (2), no menciona esta fuente inédita, que he copiado en el Archivo histórico nacional, y de la que ha hecho mérito el P. Fita (3) para resolver ó, por lo menos, ilustrar la cuestión de la reducción geográfica de la antigua *Segeda* á Canales de la Rioja. Con esta fuente, con la del *Becerro galicano*, que posee la Comunidad religiosa de Valvanera, y con otras inéditas, hay que aspirar á fecundizar el campo histórico de tan insigne abadía, y á sustituir á la cizaña que la falsía en él sembró, el puro grano de la verdad del que vive y solamente debe alimentarse el entendimiento humano.

DOLORES DE GORTÁZAR SERANTES.

Madrid, 8 de Septiembre de 1907.

---

(1) **Valvanera:** *Breve historia de este monasterio*, por el Reverendo P. Agustín Urcey y Prado, O. S. B., monje profeso del santuario.—En 8.°, páginas 172. Logroño, 1906.

(2) BOLETÍN, tomo L, págs. 490 y 491.

(3) BOLETÍN, tomo L, pág. 304.